



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETÍN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc: c/ Julián Clavería, 11
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82
http://www.asturias.es

Lunes, 11 de agosto de 2008

Núm. 187

SUMARIO

Págs.		Págs.
I. Principado de Asturias		
• AUTORIDADES Y PERSONAL		
PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:		
<i>Decreto 14/2008, de 24 de julio de 2008, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia de la Consejera de Bienestar Social sea sustituida por la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno</i>	18179	
<i>Decreto 16/2008, de 25 de julio de 2008, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia de la Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural sea sustituida por la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno</i>	18179	
<i>Decreto 17/2008, de 25 de julio de 2008, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia de la Consejera de Cultura y Turismo sea sustituida por la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.....</i>	18179	
CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:		
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)		
<i>Resolución de 29 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca para su provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Asuntos Generales, de la Secretaría General del Servicio de Salud del Principado de Asturias</i>	18179	
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:		
<i>Resolución de 30 de julio de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda declarar desierta la convocatoria pública para la provisión por el procedi-</i>		
<i>miento de libre designación del puesto de trabajo de Asesor/a Técnico/a de Estudios de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda</i>		18180
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:		
<i>Resolución de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se nombra como Coordinadora de Régimen Interior de la Consejería de Industria y Empleo a doña María Dolores Omaña Fuego</i>		18180
• OTRAS DISPOSICIONES		
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:		
<i>Resolución de 21 de julio de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación de la adenda al Convenio de Colaboración suscrita entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, y el Ministerio de Cultura para la realización del catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico.....</i>		18181
<i>Resolución de 21 de julio de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, y el Ayuntamiento de Aller para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón en el marco del "Plan Nacional de Reserva Estratégica del Carbón 2006-2012"</i>		18182
<i>Resolución de 21 de julio de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, el Ayuntamiento de Corvera y la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias (RFFPA) para la construcción y equipamiento del campo de fútbol</i>		

Págs.	Págs.
<p><i>de hierba sintética de La Marzaniella, con el fin de promocionar el fútbol base</i>..... 18183</p> <p><i>Resolución de 21 de julio de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, y el Ayuntamiento de Mieres para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón en el marco del “Plan Nacional de Reserva Estratégica del Carbón 2006-2012”</i> 18186</p> <p><i>Resolución de 21 de julio de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón en el marco del “Plan Nacional de Reserva Estratégica del Carbón 2006-2012”</i> 18188</p> <p>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:</p> <p><i>Resolución de 24 de julio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera</i> 18190</p> <p><i>Resolución de 25 de julio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la convocatoria 2008 de ayudas destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera</i> 18200</p> <p>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p> <p><i>Resolución de 15 de julio de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se establece el Registro de Empresas Acreditadas del Principado de Asturias</i> 18201</p> <p>• ANUNCIOS</p> <p>CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:</p> <p><i>Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de juego n.º 3/2007</i> 18202</p> <p>CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:</p> <p><i>Información pública por la que se rectifica error advertido en el anuncio de licitación de la obra Construcción de acera desde Prado al Arenal de Morís (Caravia), convocada por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 28 de julio de 2008</i>..... 18202</p>	<p><i>Información pública sobre la licitación por procedimiento abierto para la contratación de obras</i>..... 18202</p> <p>CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:</p> <p><i>Información pública del estudio de impacto ambiental del proyecto de las obras de abrigo de la zona Sur del puerto de Figueras, concejo de Castropol</i> 18204</p> <p><i>Notificación a titulares desconocidos. Expte. SGDU-G 14/02</i>..... 18204</p> <p>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:</p> <p><i>Información pública por la que se anuncia licitación de obras mediante procedimiento abierto. Expte. MA-08-110</i> 18204</p> <p><i>Información pública por la que se anuncia licitación de obras mediante procedimiento abierto. Expte. OBR-08-048</i> 18205</p> <p><i>Información pública por la que se anuncia licitación de obras mediante procedimiento abierto. Expte. OBR-08-028</i> 18206</p> <p>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:</p> <p><i>Notificación del expediente sancionador en materia de prevención de riesgos laborales. Expte. 2004/031859</i> 18207</p> <p>SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</p> <p><i>Notificación de resolución del Servicio Público de Empleo que inicia procedimiento de revocación y reintegro de subvención. Expte. C/06/2536/02</i>..... 18207</p> <p><i>Notificación de resolución del Servicio Público de Empleo de inicio de revocación subvención</i> 18208</p> <p><i>Notificación de resolución del Servicio Público de Empleo que inicia procedimiento de revocación y reintegro subvención. Expte. C/06/3159/01</i>..... 18209</p> <p><i>Notificación de resolución del Servicio Público de Empleo sobre procedimiento de revocación y reintegro de subvención. Exptes. C/0981/05 y C/0981B/05</i> 18211</p> <p><i>Notificación de resolución del Servicio Público sobre procedimiento de revocación y reintegro subvención. Expte. C/06/2013/01</i> 18213</p> <p>III. Administración del Estado 18215</p> <p>IV. Administración Local..... 18220</p> <p>V. Administración de Justicia..... 18230</p>

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

DECRETO 14/2008, de 24 de julio de 2008, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia de la Consejera de Bienestar Social sea sustituida por la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 c), 18.1 y 35.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, vengo en disponer que durante la ausencia de la Consejera de Bienestar Social, doña Pilar Rodríguez Rodríguez, desde el día 11 hasta el 29 de agosto de 2008, ambos inclusive, sea sustituida por la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, doña Ana Rosa Migoya Diego.

Dado en Oviedo, a 24 de julio de 2008.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente A. Álvarez Areces.—14.237.

— • —

DECRETO 16/2008, de 25 de julio de 2008, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia de la Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural sea sustituida por la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 c), 18.1 y 35.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, vengo en disponer que durante la ausencia de la Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, doña Belén Fernández González, desde el día 11 hasta el 24 de agosto de 2008, ambos inclusive, sea sustituida por la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, doña Ana Rosa Migoya Diego.

En Oviedo, a 25 de julio de 2008.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente A. Álvarez Areces.—14.334.

— • —

DECRETO 17/2008, de 25 de julio de 2008, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia de la Consejera de Cultura y Turismo sea sustituida por la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 c), 18.1 y 35.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, vengo en disponer que durante la ausencia de la Consejera de Cultura y Turismo, doña Encarnación Rodríguez Cañas, desde el día 11 hasta el 25 de agosto de 2008, ambos inclusive, sea sustituida por la Consejera de Adminis-

traciones Públicas y Portavoz del Gobierno, doña Ana Rosa Migoya Diego.

En Oviedo, a 25 de julio de 2008.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente A. Álvarez Areces.—14.336.

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca para su provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Asuntos Generales, de la Secretaría General del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Vacante en los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias el puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Asuntos Generales, dependiente de la Secretaría General, configurado en la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias el 16 de mayo de 2008, y siendo necesaria su provisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, apartado a), y 51.1, apartado b), de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por las Leyes 4/1991, de 4 de abril, y en los artículos 2.1, 3 y 21 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, así como en el artículo 15.4 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Convocar para su provisión, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Asuntos Generales, de la Secretaría General del Servicio de Salud del Principado de Asturias, configurado en los siguientes términos:

- Denominación del Puesto: Jefe/a de Servicio de Asuntos Generales.
- Nivel: 28.
- Dotación: 1.
- Cuantía: 20.859,63 €.
- Clase de Complemento Específico: C.
- Tipo de Puesto: Singularizado.
- Forma de provisión: Libre designación.
- Adscripción: A7.
- Grupo: A1.
- Concejo: ES/33/044.

Segundo.—La provisión del puesto se hará por el sistema de libre designación con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Podrán formular solicitudes quienes se hallen vinculados como funcionarios/as de carrera pertenecientes a la Administración de Principado de Asturias, de otras Comunidades Autónomas, Administración del Estado e Institucional de la Seguridad Social, todos ellos pertenecientes al Grupo A1, de acuerdo con los requisitos del puesto.

b) Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y se presentarán en el Registro General del Servicio de Salud del Principado de Asturias (plaza del Carbayón, 1 y 2, 33001 de Oviedo) o en cualquiera de los demás registros u oficinas señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

c) A la instancia, los interesados/as deberán adjuntar certificación acreditativa de su pertenencia a la Administración correspondiente, así como la plaza de la que sean titulares en la misma. Asimismo, deberán adjuntar currículum vitae en el que se hagan constar cuantos méritos estimen oportunos y en particular, el título o títulos académicos que posean, los puestos de trabajo que hayan desempeñado con anterioridad, tanto en la administración pública como, en su caso, en empresas privadas y los demás estudios o cursos de formación y perfeccionamiento realizados, con especial atención a los relacionados con el puesto a desempeñar.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Tercero.—En lo no previsto por la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, modificada por la Ley 4/1991, de 4 de abril, y en los Decretos 22/1993, de 29 de abril y 84/1999, de 11 de agosto y las demás normas de aplicación.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, según establece el artículo 27 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Oviedo, a 29 de julio de 2008.—La Directora Gerente.—14.599.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda declarar desierta la convocatoria pública para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo de Asesor/a Técnico/a de Estudios de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.

Visto el expediente tramitado en orden a la provisión del puesto de Asesor/a Técnico/a de Estudios de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2008 de la misma Consejería

(BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 13-6-08), de conformidad con lo previsto en el artículo 17.a) de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, así como el artículo 51 del mismo texto legal en la redacción dada a este último por la Ley 4/1991, de 4 de abril, todo ello en relación con los artículos 2 y 21 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, por la presente, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias,

R E S U E L V O

Primero.—Declarar desierta la convocatoria.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 30 de julio de 2008.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Francisco González Buendía.—14.855.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se nombra como Coordinadora de Régimen Interior de la Consejería de Industria y Empleo a doña María Dolores Omaña Fueyo.

Visto el expediente para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo de Coordinador/a de Régimen Interior de la Consejería de Industria y Empleo, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 16 de junio de 2008 (BOPA de 18 de junio de 2008) se convocó para su provisión, por el procedimiento de libre designación, el puesto de Coordinador/a de Régimen Interior de la Consejería de Industria y Empleo.

Segundo.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias y una vez examinadas las solicitudes y los méritos alegados por los funcionarios de carrera participantes en la citada convocatoria, previa comprobación de que reúnen los requisitos exigidos y de que sus méritos profesionales acreditan su capacidad para el desempeño del puesto, por la Secretaría General Técnica se formuló propuesta de nombramiento a favor de la funcionaria doña María Dolores Omaña Fueyo, con DNI núm. 09.387.547-M.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 17 a) en relación con el artículo 51 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, atribuye a los Consejeros la competencia para la provisión, previa convocatoria pública, de los puestos de trabajo de libre designación.

Segundo.—Los artículos 2 y 21 del Decreto 22/93, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna de los funcionarios del Principado de Asturias, que regulan el procedimiento de libre designación.

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y siendo necesaria la provisión del puesto vacante reseñado, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Designar a doña María Dolores Omaña Fueyo, con DNI núm. 09.387.547-M, para desempeñar el puesto de trabajo de Coordinadora de Régimen Interior, adscrito a la Consejería de Industria y Empleo, con las características que lo configuran en la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.—Dar traslado de la presente Resolución al interesado y a la Dirección General de la Función Pública, a los efectos oportunos, así como al BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias para su publicación, computándose a partir de la fecha en que la misma se produzca los plazos establecidos en el artículo 18 del Decreto 22/1993, de 29 de abril.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de que, de entenderlo oportuno, se pueda interponer cualquier otro recurso que, a juicio de interesado, le resulte más conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

En Oviedo, 23 de julio de 2008.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—14.204.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación de la adenda al Convenio de Colaboración suscrita entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, y el Ministerio de Cultura

para la realización del catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico.

Habiéndose suscrito con fecha 11 de abril de 2008 la adenda al Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo y el Ministerio de Cultura para la realización del catálogo colectivo del patrimonio bibliográfico y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

RESUELVO

Publicar la mencionada adenda como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 21 de julio de 2008.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—14.218.

ANEXO PARA EL AÑO 2008 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL CATÁLOGO COLECTIVO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO

En Madrid, a 11/04/2008.

Reunidos

De una parte, don César Antonio Molina Sánchez, Ministro de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 960/2007, de 6 de julio, en nombre y representación de la Administración General del Estado, actúa en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y, de la otra, doña Encarnación Rodríguez Cañas, Consejera de Cultura y Turismo del Principado de Asturias, que interviene en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, facultada expresamente para este acto, en virtud de Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 2008.

Con el fin de proceder a la firma del anexo al Convenio para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico

Manifiestan

Que con fecha 18 de septiembre de 2006 ambas partes suscribieron un Convenio de Colaboración para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, en aplicación del artículo 51 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Que el acuerdo 8.º del citado Convenio establece que éste estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2010 y que de conformidad con el acuerdo 1.º la aportación de cada una de las Administraciones para los ejercicios siguientes se fijará mediante la firma de un anexo al Convenio en función de las disposiciones presupuestarias de las partes.

Una vez acordada la cantidad a aportar por el Ministerio de Cultura y por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para 2008, ambas partes,

Acuerdan

Primero.—De conformidad con lo establecido en el acuerdo 1.º del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y el Principado de Asturias para la realización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico, la cantidad total para 2008 se fija en 127.190,00 euros, de los que el Ministerio de Cultura aportará 50.876,00 euros, es decir el 40 por ciento del total, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.332-B.451, y el Principado de Asturias aportará 76.314,00 euros, es decir, el 60 por ciento del total, que se hará a cargo de la aplicación presupuestaria 14.02.455E.227.006.

Segundo.—La cantidad que aporta el Ministerio de Cultura será librada al Principado de Asturias, una vez firmado el presente anexo al Convenio, a fin de que sea invertida en el pago del personal catalogador, según lo establecido en el acuerdo 1 del Convenio.

El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

La Consejera de Cultura y Turismo, Encarnación Rodríguez Cañas.

Anexo como modelo tipo informado favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 29/I/07.

— • —

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, y el Ayuntamiento de Aller para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón en el marco del “Plan Nacional de Reserva Estratégica del Carbón 2006-2012”.

Habiéndose suscrito con fecha 3 de junio de 2008 el Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de Aller para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón en el marco del “Plan nacional de reserva estratégica del carbón 2006-2012” y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

R E S U E L V O

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 21 de julio de 2008.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—14.213.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALLER PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS MINERAS DEL CARBÓN EN EL MARCO DEL “PLAN NACIONAL DE RESERVA ESTRATÉGICA DEL CARBÓN 2006-2012”

En Aller, a 3 de junio de 2008.

Reunidos

De una parte, la Ilma. Sra. Encarnación Rodríguez Cañas, Consejera de Cultura y Turismo, en representación de la Administración del Principado de Asturias, facultada expresamente para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2008.

Y de otra parte, D. Gabriel Pérez Villalta Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Ambas partes reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio

Manifiestan

El 6 de mayo de 2006, se firmó el protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Principado de Asturias para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón.

En desarrollo de este protocolo de colaboración, con fecha 27 de diciembre de 2007, se formalizó un Convenio con el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para la ejecución del proyecto polideportivo de Cabañaquinta (Aller) por importe de 720.000 €.

Que el Ayuntamiento de Aller, en virtud de sus competencias, cuenta con capacidad para llevar a cabo, directa o indirectamente, la ejecución del proyecto citado y para ello procede formalizar a su vez un Convenio específico entre el Principado de Asturias y el citado Ayuntamiento a semejanza del suscrito el 27 de diciembre de 2007 entre el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y el Principado de Asturias.

Por lo que con este fin ambas partes:

Acuerdan

Primero.—El Ayuntamiento de Aller se compromete a realizar las actuaciones necesarias en ejecución del proyecto de polideportivo de Cabañaquinta cuyo coste total asciende a 720.000 €.

Segundo.—El Principado de Asturias financiará las actuaciones previstas en ejecución de este Convenio de Colaboración con una aportación económica que no superará las cantidades señaladas para este municipio con cargo a los fondos provenientes de la Administración del Estado a través del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, en los términos que resultan del Protocolo de colaboración suscrito el 6 de mayo de 2006 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Principado de Asturias y del Convenio de Colaboración suscrito el 27 de diciembre de 2007 entre dicho Instituto y el Principado de Asturias para la ejecución de este proyecto.

El Ayuntamiento dedicará los fondos transferidos a financiar las inversiones previstas en la cuantía indicada.

El Principado de Asturias no financiará aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas

a los fines del Convenio de Colaboración Específico o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Tercero.

1.—Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del Principado de Asturias una vez justificada por el Ayuntamiento de Aller la ejecución del porcentaje concreto del proyecto y siempre que se considere válida para la recepción de los fondos correspondientes del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

2.—El Principado de Asturias transferirá los fondos al Ayuntamiento del modo siguiente:

2.1.—El 25% del importe consignado para este proyecto en la cláusula primera, en el año 2008, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación de la obra objeto de la inversión.

2.2.—El 50% del importe de este proyecto en el año 2009, cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

2.3.—El 25% restante en el año 2010, cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

Junto con lo anterior, será preciso presentar la memoria de ejecución en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos que se persiguen para la promoción del desarrollo alternativo de las zonas mineras del carbón y un informe sucinto sobre el proyecto y su coste económico, empresa que lo ha realizado y el procedimiento empleado en su contratación, documentos a los que hace referencia la cláusula quinta del Protocolo de Colaboración.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta el 25% a la adjudicación de la obra.

3.—Las modificaciones que superen la aportación económica fijada en el apartado primero de este Convenio para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo, se formalizarán, en su caso, mediante adenda, cumpliendo los trámites legalmente exigidos, previo informe de la Comisión de Cooperación prevista en el protocolo de colaboración.

Cuarto.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del Protocolo de colaboración, en los carteles informativos de identificación del proyecto del polideportivo de Cabañaquinta que se han de instalar en las obras de las distintas actuaciones que el mismo comprende, deberá figurar como cabecera, en superior o igual tamaño a los de la Comunidad Autónoma, el escudo de España, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y la Leyenda “Plan 2006-2012 de la Minería del Carbón”, en la forma en que se establece en el anexo a este Convenio, e igualmente se deberá incluir la mención a “Proyecto financiado por el Instituto para la Reestructuración de la minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras”.

Asimismo, en cualquier otra publicidad que del proyecto o de sus distintas actuaciones, se realice, tanto por la Administración ejecutante del Convenio como por el adjudicatario

del mismo, deberá incluirse el escudo y leyendas en la misma forma antes expuesta.

El Ayuntamiento deberá comunicar al Principado de Asturias, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende este Convenio para que la Comunidad Autónoma lo comunique a la Presidencia del Instituto.

Quinto.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y el establecido en el capítulo II de la Ley 2/1995, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado protocolo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Sexto.—La ejecución de este proyecto deberá tener lugar antes del 31 de diciembre de 2010. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las Entidades firmantes, previa petición de la Comisión de Cooperación prevista en el Protocolo de Colaboración, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje y formalizándose a tal efecto. En caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades, será sometida a los preceptivos actos de fiscalización y aprobación.

Séptimo.—Será de aplicación supletoria a este Convenio, además del Convenio de Colaboración suscrito el 27 de diciembre de 2007 con el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, el Protocolo de Colaboración suscrito el 6 de mayo de 2006 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Para la interpretación y buen fin de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Aller y otros dos por la Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Seguimiento, técnicos o asesores que alguna de las partes considere preciso en función de los proyectos o actuaciones objeto de análisis en las mismas.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Cultura y Turismo del Principado de Asturias, Encarnación Rodríguez Cañas.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aller, Gabriel Pérez Villalta.

— • —

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, el Ayuntamiento de Corvera y la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias (RFFPA) para la construcción y equipamiento del campo de fútbol de hierba sintética de La Marzaniella, con el fin de promocionar el fútbol base.

Habiéndose suscrito con fecha 27 de junio de 2008 el Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a tra-

vés de la Consejería de Cultura y Turismo, el Ayuntamiento de Corvera y la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias (RFFPA) para la construcción y equipamiento del campo de fútbol de hierba sintética de La Marzaniella, con el fin de promocionar el fútbol base y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de Colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 21 de julio de 2008.— La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—14.216.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y LA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (RFFPA) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA SINTÉTICA DE LA MARZANIELLA, CON EL FIN DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL BASE

En Corvera de Asturias, a 27 de junio de 2008.

Reunidos

D.^a Encarnación Rodríguez Cañas, Consejera de Cultura y Turismo del Principado de Asturias. Interviene en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, facultada expresamente para este acto en virtud de Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de junio de 2008.

D. José Luis Vega Álvarez, Alcalde del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

D. Maximino Martínez Suárez, Presidente de la RFFPA.

Las partes comparecientes, en la calidad en que cada una interviene, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio,

Exponen

Considerando que la planificación global de instalaciones deportivas es competencia de los poderes públicos y habida cuenta de las necesidades locales y regionales, cabe la posibilidad de desarrollar Programas Especiales de actuación territorial o sectorial.

Considerando que el concejo de Corvera de Asturias y la RFFPA estiman necesario para su desarrollo integral y para la promoción del deporte, en este caso el fútbol base, la realización de obras en materia de infraestructura deportiva como son las obras de construcción y equipamiento de un campo de fútbol de hierba sintética en el citado municipio, y que para ello han solicitado una subvención al Principado de Asturias.

A tal efecto el Principado de Asturias, el citado Ayuntamiento y la RFFPA suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

Cláusulas

Primera.—Objeto:

1.—Es objeto del presente Convenio regular la cooperación entre el Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Corvera de Asturias y la RFFPA, para la construcción de un campo de fútbol de hierba sintética en La Marzaniella en el municipio de Corvera de Asturias.

Todas las obras irán acompañadas del equipamiento correspondiente.

2.—La redacción del proyecto, las direcciones técnicas de las obras y ejecución de las mismas, así como la contratación de las obras y los suministros del equipamiento corresponden a la RFFPA, quien podrá subcontratar totalmente la actividad objeto de subvención, por lo que será ésta la destinataria de la subvención.

El referido proyecto, que requiere autorización del Ayuntamiento de Corvera de Asturias para su ejecución, recogerá las medidas necesarias para facilitar el uso de las instalaciones deportivas por las personas con discapacidades físicas.

Segunda.—Aportaciones económicas:

1.—El presupuesto inicialmente aprobado para este campo de fútbol asciende a 567.580 euros.

2.—El Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo, aportará para la construcción y equipamiento del campo de fútbol citado 238.790 € (doscientos treinta y ocho mil setecientos noventa euros) con cargo al Concepto 782-004 Programa 14.05-457A de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

3.—El Ayuntamiento de Corvera de Asturias aportará 238.790 € (doscientos treinta y ocho mil setecientos noventa euros).

4.—La RFFPA, para la construcción y equipamiento del indicado campo de fútbol, aportará noventa mil (90.000) euros.

El Principado de Asturias se compromete a aportar una subvención a la RFFPA por un importe total de 238.790 € (doscientos treinta y ocho mil setecientos noventa euros) correspondientes a los Presupuestos del año 2008. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.—La RFFPA comunicará de inmediato a la Consejería de Cultura y Turismo la obtención de ayudas procedentes de otras entidades públicas o privadas para la realización del objeto de este Convenio.

6.—En caso de producirse incremento del presupuesto de las obras inicialmente aprobado, el coste adicional del mismo será asumido por el Ayuntamiento de Corvera.

Tercera.—Documentación requerida:

El Ayuntamiento de Corvera de Asturias pone a disposición de la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias (RFFPA) los terrenos de titularidad municipal precisos para la ejecución de las obras.

La RFFPA deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarta.—Forma de pago y justificación:

El abono de la subvención del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Corvera de Asturias se realizará con posterioridad a la acreditación de la ejecución de las obras y la adquisición del equipamiento.

Cabe la realización de abonos parciales y abonos anticipados conforme a lo establecido en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Del mismo modo cabe la realización de abonos parciales y anticipados por parte del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, previo informe favorable de la Intervención Municipal.

Como medio de justificación documental deberán remitirse los documentos o facturas originales, para su compulsión e informe del Presidente o Secretario de la RFFPA comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, con indicación de sus respectivas cuantías o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

Asimismo deberán remitirse las ofertas originales para su compulsión, presentadas por diferentes proveedores para la realización de las obras objeto de esta subvención, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección realizada, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Dichos justificantes deberán presentarse ante la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo y la Intervención del Ayuntamiento de Corvera de Asturias antes del 1 de diciembre de 2008.

Quinta.—Obligaciones:

1.—La RFFPA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de las obras objeto de esta subvención, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen estas obras, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

2.—En los carteles de obra se hará constar de modo visible la colaboración de las instituciones firmantes, con el fin de dar publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención.

3.—Finalizadas las obras y su equipamiento, y en todos los accesos a las mismas, se fijarán placas en las que se haga constar idéntica circunstancia.

4.—Deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

5.—La RFFPA se compromete acreditar estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social antes de la propuesta de resolución y asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación en los términos previstos

en el art. 14 1c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Sexta.—Uso y gestión:

1.—El Principado de Asturias no asumirá responsabilidad económica alguna derivada de la gestión, uso y explotación de las instalaciones construidas con cargo a las aportaciones previstas en el Convenio.

2.—El Ayuntamiento de Corvera de Asturias, una vez recepcionadas las obras y aceptadas las instalaciones para el patrimonio municipal, asume la gestión y la futura explotación de las instalaciones, que serán responsabilidad y competencia exclusiva del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

3.—El Ayuntamiento firmante del presente Convenio se compromete a mantener las instalaciones para fines exclusivamente deportivos y en perfecto estado de conservación, durante un período que en ningún caso podrá ser inferior a cinco años.

4.—En la explotación de las instalaciones se tendrá en cuenta criterios de utilización polivalente, facilitando el acceso a las mismas el mayor número de ciudadanos posibles.

5.—Las instalaciones quedarán a disposición de la Consejería de Cultura y Turismo cuando por razones de organización deportiva así sea requerido, siempre que se comunique con la debida antelación, y se ajusten las condiciones al plan de gestión y mantenimiento de dichas instalaciones. Asimismo, por estas mismas causas y con estas mismas condiciones deberán quedar a disposición de la RFFPA al menos durante 10 años.

6.—Las partes firmantes del presente Convenio podrán colocar en las instalaciones objeto del mismo dos vallas o pancartas publicitarias de 6 x 0,90 m.

Séptima.—Control e inspección:

1.—La Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de Corvera de Asturias podrán ejercer el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el beneficiario con la firma del Convenio.

2.—La RFFPA y el Ayuntamiento firmantes de este Convenio remitirán a la Consejería de Cultura y Turismo toda aquella información que, en relación con el destino de las ayudas económicas, la realización de las obras, la adquisición del equipamiento y el uso de las instalaciones deportivas, les sea solicitada y facilitarán el acceso de sus representantes a las instalaciones a que se refiere el Convenio.

3.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y cláusulas del presente Convenio será causa suficiente para su denuncia.

Octava.—Comisión de Seguimiento:

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de Seguimiento a quien corresponde la vigilancia y control de la ejecución del Convenio, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Esta Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Novena.—Jurisdicción:

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo

Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del mismo.

Décima.—*Vigencia:*

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008.

Sin menoscabo de lo anterior, el presente Convenio se extinguirá anticipadamente, además, por alguna de las siguientes causas:

a) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes. La denuncia deberá basarse en causa justificada.

b) Por mutuo acuerdo de las partes.

c) A instancia de cualquiera de las partes en razón del incumplimiento por las otras partes de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio o sus prórrogas.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

Undécima.—*Revocación y reintegro:*

La Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de Corvera de Asturias procederán a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido así como las cuantías no justificadas en forma legal.

b) Ocultación o falsedad de datos o documentos.

c) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se concedió.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos pactados en el presente Convenio. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

— Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario deberá fijarse un plazo

no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

e) Las demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y demás disposiciones complementarias.

Duodécima.—*Régimen jurídico:*

Para todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones de desarrollo.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Cultura y Turismo, Encarnación Rodríguez Cañas.

El Alcalde del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, José Luis Vega Álvarez.

El Presidente de la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias, Maximino Martínez Suárez.

— • —

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, y el Ayuntamiento de Mieres para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón en el marco del "Plan Nacional de Reserva Estratégica del Carbón 2006-2012".

Habiéndose suscrito con fecha 3 de junio de 2008 el Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, y el Ayuntamiento de Mieres para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón en el marco del "Plan nacional de reserva estratégica del carbón 2006-2012" y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de Colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 21 de julio de 2008.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—14.215.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE MIERES PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS MINERAS DEL CARBÓN EN EL MARCO DEL "PLAN NACIONAL DE RESERVA ESTRATÉGICA DEL CARBÓN 2006-2012"

En Mieres, a 3 de junio de 2008.

Reunidos

De una parte, la Ilma. Sra. Encarnación Rodríguez Cañas, Consejera de Cultura y Turismo, en representación de la Administración del Principado de Asturias, facultada expresamente para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2008.

Y de otra parte, D. Luis María García García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mieres.

Ambas partes reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio,

Manifiestan

El 6 de mayo de 2006, se firmó el protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Principado de Asturias para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón.

En desarrollo de este Protocolo de colaboración, con fecha 27 de diciembre de 2007 se formalizó un Convenio con el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para la ejecución del proyecto de un pabellón polideportivo público en Figaredo por importe de 1.890.784 €.

Que el Ayuntamiento de Mieres, en virtud de sus competencias, cuenta con capacidad para llevar a cabo, directa o indirectamente, la ejecución del proyecto citado y para ello procede formalizar a su vez un Convenio Específico entre el Principado de Asturias y el citado Ayuntamiento a semejanza del suscrito el 27 de diciembre de 2007 entre el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y el Principado de Asturias.

Por lo que con este fin ambas partes:

Acuerdan

Primero.—El Ayuntamiento de Mieres se compromete a realizar las actuaciones necesarias en ejecución del proyecto de pabellón polideportivo público en Figaredo cuyo coste total asciende a 1.890.784 €.

Segundo.—El Principado de Asturias financiará las actuaciones previstas en ejecución de este Convenio de Colaboración con una aportación económica que no superará las cantidades señaladas para este municipio con cargo a los fondos provenientes de la Administración del Estado a través del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, en los términos que resultan del Protocolo de colaboración suscrito el 6 de mayo de 2006 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Principado de Asturias y del Convenio de

Colaboración suscrito el 27 de diciembre de 2007 entre dicho Instituto y el Principado de Asturias para la ejecución de este proyecto.

El Ayuntamiento dedicará los fondos transferidos a financiar las inversiones previstas en la cuantía indicada.

El Principado de Asturias no financiará aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del Convenio de Colaboración Específico o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Tercero.

1.—Las aportaciones se realizarán con cargo a los Presupuestos del Principado de Asturias una vez justificada por el Ayuntamiento de Mieres la ejecución del porcentaje concreto del proyecto y siempre que se considere válida para la recepción de los fondos correspondientes del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

2.—El Principado de Asturias transferirá los fondos al Ayuntamiento del modo siguiente:

2.1. El 25% del importe consignado para este proyecto en la cláusula primera, en el año 2008, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación de la obra objeto de la inversión.

2.2. El 50% del importe de este proyecto en el año 2009, cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

2.3. El 25% restante en el año 2010, cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

Junto con lo anterior, será preciso presentar la memoria de ejecución en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos que se persiguen para la promoción del desarrollo alternativo de las zonas mineras del carbón y un informe sucinto sobre el proyecto y su coste económico, empresa que lo ha realizado y el procedimiento empleado en su contratación, documentos a los que hace referencia la cláusula quinta del Protocolo de colaboración.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta el 25% a la adjudicación de la obra.

3.—Las modificaciones que superen la aportación económica fijada en el apartado primero de este Convenio para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo, se formalizarán, en su caso, mediante adenda, cumpliendo los trámites legalmente exigidos, previo informe de la Comisión de Cooperación prevista en el Protocolo de colaboración.

Cuarto.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del Protocolo de colaboración, en los carteles informativos de identificación del proyecto de equipamiento deportivo que se han de instalar en las obras de las distintas actuaciones que el mismo comprende, deberá figurar como cabecera, en superior o igual tamaño a los de la Comunidad Autónoma, el escudo de España, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y la Leyenda

“Plan 2006-2012 de la Minería del Carbón”, en la forma en que se establece en el anexo a este Convenio, e igualmente se deberá incluir la mención a “Proyecto financiado por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras”.

Asimismo, en cualquier otra publicidad que del proyecto o de sus distintas actuaciones se realice, tanto por la Administración ejecutante del Convenio como por el adjudicatario del mismo, deberá incluirse el escudo y leyendas en la misma forma antes expuesta.

El Ayuntamiento deberá comunicar al Principado de Asturias la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende este Convenio para que la Comunidad Autónoma lo comuniqué a la Presidencia del Instituto.

Quinto.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y el establecido en el capítulo II de la Ley 2/1995, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado Protocolo, se aplicarán las normas de derecho administrativo, cuando así sea necesario.

Sexto.—La ejecución de este proyecto deberá tener lugar antes del 31 de diciembre de 2010. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las entidades firmantes, previa petición de la Comisión de Cooperación prevista en el Protocolo de colaboración, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje y formalizándose a tal efecto. En caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades, será sometida a los preceptivos actos de fiscalización y aprobación.

Séptimo.—Será de aplicación supletoria a este Convenio, además del Convenio de Colaboración suscrito el 27 de diciembre de 2007 con el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, el Protocolo de colaboración suscrito el 6 de mayo de 2006 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Para la interpretación y buen fin de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Mieres y otros dos por la Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Seguimiento técnicos o asesores que alguna de las partes considere preciso en función de los proyectos o actuaciones objeto de análisis en las mismas.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Cultura y Turismo del Principado de Asturias, Encarnación Rodríguez Cañas.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mieres, Luis María García García.

— • —

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre

el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón en el marco del “Plan Nacional de Reserva Estratégica del Carbón 2006-2012”.

Habiéndose suscrito con fecha 12 de junio de 2008 el Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón en el marco del “Plan nacional de reserva estratégica del carbón 2006-2012” y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 21 de julio de 2008.— La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—14.214.

Anexo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE NARCEA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS MINERAS DEL CARBÓN EN EL MARCO DEL “PLAN NACIONAL DE RESERVA ESTRATÉGICA DEL CARBÓN 2006-2012”

En Cangas de Narcea, a 12 de junio de 2008.

Reunidos

De una parte, la Ilma. Sra. Encarnación Rodríguez Cañas, Consejera de Cultura y Turismo, en representación de la Administración del Principado de Asturias, facultada expresamente para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2008.

Y de otra parte, D. José Manuel Martínez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cangas de Narcea.

Ambas partes reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio

Manifiestan

El 6 de mayo de 2006, se firmó el protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Principado de Asturias para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón.

En desarrollo de este protocolo de colaboración, con fecha 27 de diciembre de 2007 se formalizó un Convenio con el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para la ejecución de equipamiento deportivo en Cangas de Narcea por importe de 388.285 €.

Que el Ayuntamiento de Cangas de Narcea, en virtud de sus competencias, cuenta con capacidad para llevar a cabo, directa o indirectamente, la ejecución del proyecto citado y para ello procede formalizar a su vez un Convenio específico entre el Principado de Asturias y el citado Ayuntamiento

a semejanza del suscrito el 27 de diciembre de 2007 entre el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y el Principado de Asturias.

Por lo que con este fin ambas partes:

Acuerdan

Primero.—El Ayuntamiento de Cangas de Narcea se compromete a realizar las actuaciones necesarias en ejecución del proyecto de equipamiento deportivo cuyo coste total asciende a 388.285 €.

Segundo.—El Principado de Asturias financiará las actuaciones previstas en ejecución de este Convenio de Colaboración con una aportación económica que no superará las cantidades señaladas para este municipio con cargo a los fondos provenientes de la Administración del Estado a través del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, en los términos que resultan del Protocolo de colaboración suscrito el 6 de mayo de 2006 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Principado de Asturias y del Convenio de Colaboración suscrito el 27 de diciembre de 2007 entre dicho Instituto y el Principado de Asturias para la ejecución de este proyecto.

El Ayuntamiento dedicará los fondos transferidos a financiar las inversiones previstas en la cuantía indicada.

El Principado de Asturias no financiará aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del Convenio de Colaboración Específico o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

Tercero.

1.—Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del Principado de Asturias una vez justificada por el Ayuntamiento de Cangas de Narcea la ejecución del porcentaje concreto del proyecto y siempre que se considere válida para la recepción de los fondos correspondientes del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

2.—El Principado de Asturias transferirá los fondos al Ayuntamiento del modo siguiente:

2.1. El 25% del importe consignado para este proyecto en la cláusula primera, en el año 2008, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación de la obra objeto de la inversión.

2.2. El 50% del importe de este proyecto en el año 2009, cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

2.3. El 25% restante en el año 2010, cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

Junto con lo anterior, será preciso presentar la memoria de ejecución en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos que se persiguen para la promoción del desarrollo alternativo de las zonas mineras del carbón y un informe sucinto sobre el proyecto y su coste económico, empresa que lo ha realizado y el procedimiento empleado en su contratación, documentos a los que hace referencia la cláusula quinta del Protocolo de Colaboración.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta el 25% a la adjudicación de la obra.

3.—Las modificaciones que superen la aportación económica fijada en el apartado primero de este Convenio para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo, se formalizarán, en su caso, mediante adenda, cumpliendo los trámites legalmente exigidos, previo informe de la Comisión de Cooperación prevista en el protocolo de colaboración.

Cuarto.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del Protocolo de colaboración, en los carteles informativos de identificación del proyecto de equipamiento deportivo que se han de instalar en las obras de las distintas actuaciones que el mismo comprende, deberá figurar como cabecera, en superior o igual tamaño a los de la Comunidad Autónoma, el escudo de España, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y la Leyenda “Plan 2006-2012 de la Minería del Carbón”, en la forma en que se establece en el anexo a este Convenio, e igualmente se deberá incluir la mención a “Proyecto financiado por el Instituto para la Reestructuración de la minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras”.

Asimismo, en cualquier otra publicidad que del proyecto o de sus distintas actuaciones, se realice, tanto por la Administración ejecutante del Convenio como por el adjudicatario del mismo, deberá incluirse el escudo y leyendas en la misma forma antes expuesta.

El Ayuntamiento deberá comunicar al Principado de Asturias, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende este Convenio para que la Comunidad Autónoma lo comunique a la Presidencia del Instituto.

Quinto.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y el establecido en el capítulo II de la Ley 2/1.995, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado protocolo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Sexto.—La ejecución de este proyecto deberá tener lugar antes del 31 de diciembre de 2010. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las Entidades firmantes, previa petición de la Comisión de Cooperación prevista en el Protocolo de Colaboración, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje y formalizándose a tal efecto. En caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades, será sometida a los preceptivos actos de fiscalización y aprobación.

Séptimo.—Será de aplicación supletoria a este Convenio, además del Convenio de Colaboración suscrito el 27 de diciembre de 2007 con el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, el Protocolo de Colaboración suscrito el 6 de mayo de 2006 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Para la interpretación y buen fin de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos

representantes designados por el Ayuntamiento de Cangas de Narcea y otros dos por la Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Seguimiento, técnicos o asesores que alguna de las partes considere preciso en función de los proyectos o actuaciones objeto de análisis en las mismas.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Cultura y Turismo del Principado de Asturias, Encarnación Rodríguez Cañas.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas de Narcea, José Manuel Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el ámbito de sus competencias viene desarrollando políticas destinadas a incentivar la mejora de las estructuras productivas, al objeto de modernizar y hacer más competitivas y eficaces nuestras explotaciones dentro de un mercado de productos agrarios cada vez más globalizado y que sean capaces de generar las rentas necesarias para poder mantener el número máximo de activos agrarios en nuestro territorio.

Se debe tener en cuenta que estamos asistiendo a importantes cambios en la demanda de alimentos por el consumidor, quien cada día más expresa su preferencia hacia productos de la mayor calidad y garantía sanitaria, y que debido a ello los ganaderos están reorientando sus sistemas de producción hacia formas que mejoren las condiciones de higiene, sanidad y bienestar animal y de preservación del medio ambiente.

Una de las maneras de conseguir esos objetivos es la implantación de un Programa Sanitario en las explotaciones que permita una mejora de su rentabilidad económica y de la calidad de los productos obtenidos. Se trabaja sobre distintas enfermedades que son causantes de grandes pérdidas en las distintas especies animales; si se es capaz de eliminarlas o al menos controlarlas, se incrementará paulatinamente la rentabilidad de las explotaciones ganaderas, disminuyendo las pérdidas ocasionadas por motivos sanitarios.

La finalidad de estas ayudas es subvencionar los costes de implantación y ejecución de dicho Programa Sanitario.

Las ayudas reguladas en las presentes bases se concederán, mediante convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, realizándose mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por Ley 42/2006, también establece que, excepcionalmente y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases que regulan la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera en el ámbito del Principado de Asturias.

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 24 de julio de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—14.583.

Anexo I

BASES

Primera.—*Objeto, condiciones y finalidad:*

El objeto de la presente convocatoria es establecer la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las entidades asociativas agrarias reconocidas oficialmente por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias como ADSG, para la ejecución del Programa Sanitario.

Se establece como condición la ejecución, por parte de la ADSG, del Programa Sanitario mínimo correspondiente a cada especie animal establecido en el anexo III de la presente Resolución. Se establece como período de ejecución del Programa Sanitario para el presente ejercicio el comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008.

La finalidad de estas ayudas es la de ayudar a los titulares de explotaciones ganaderas a elevar el nivel sanitario y zootécnico de sus explotaciones mediante el establecimiento y ejecución de programas sanitarios que incluyan medidas de prevención y lucha contra las enfermedades de los animales, y mejora de las condiciones higiénicas y de bienestar animal, que permitan incrementar el nivel productivo y sanitario de sus productos.

Segunda.—*Requisitos y obligaciones de los beneficiarios:*

1. Podrán solicitar y beneficiarse de estas ayudas las entidades asociativas agrarias que a la fecha de publicación de la presente Resolución estén reconocidas oficialmente por el Principado de Asturias como Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, y que dispongan de los servicios de un veterinario responsable de las siguientes actuaciones en la ADSG:

a) Cumplimiento de las obligaciones que, en materia de tratamientos a los animales de las explotaciones con medicamentos veterinarios, se establecen en el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre Medicamentos Veterinarios, así como en el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.

b) Supervisión de los libros de registro de las explotaciones según lo regulado en el citado Real Decreto 205/1996.

c) Colaboración con las autoridades competentes en la Red de Epidemiología Nacional.

d) Cumplimiento del Programa Sanitario establecido en el anexo III.

e) Control de la identificación de todo el ganado integrado en la ADSG, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 205/96, de 9 de febrero, y en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre.

f) Colaboración en los controles sanitarios relativos al movimiento pecuario o cualquier otra actuación que requieran los servicios veterinarios oficiales.

2. Tener aprobado por acuerdo de su órgano competente la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda.

3. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones contempladas en la presente Resolución, así como lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas de aplicación.

5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el apartado d) del artículo 14 de dicha Ley y demás normas de aplicación, y antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

6. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, será necesario que todos los carteles, folletos y demás medios de divulgación escrita o audiovisual de las actividades objeto de ayuda incluyan la imagen institucional de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

7. Las entidades que, en el marco de la presente convocatoria, resultaran beneficiarias de ayuda por un importe igual o superior al 20 por 100 del coste total del proyecto o actividad subvencionada autorizan de forma gratuita, y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, S.A.; a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención

Tercera.—*Forma y plazo de presentación de solicitudes:*

La solicitud de ayuda, firmada por el Presidente de la entidad asociativa, deberá presentarse según el modelo previsto en el anexo II de la presente Resolución, cumplimentada en todos sus términos y dirigida a la Ilma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en la Oficina Comarcal correspondiente al domicilio del peticionario, o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Programa Sanitario a desarrollar firmado por el veterinario o veterinarios responsables y por el Presidente de la entidad asociativa que incluirá como mínimo las medidas contempladas en el anexo III.

b) Las AD SG de la especie bovina deben presentar documento de compromiso firmado por el ganadero según modelo especificado en el anexo IV.

La AD SG del resto de especies deberán presentar un listado de explotaciones comprometidas a realizar el Programa Sanitario con el censo ganadero de cada una de ellas firmado

por los titulares de las explotaciones, por el Presidente de la AD SG y por el/los veterinario/s responsable/s.

Dicho listado debe presentarse a su vez en soporte informático, según especificaciones de la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación.

c) Presupuesto de gastos de la AD SG, detallando las distintas partidas que constituyen las actuaciones del Programa Sanitario.

d) Documento que acredite la relación contractual entre la entidad asociativa y el veterinario o veterinarios responsables.

Entre las cláusulas de dicho documento se establecerá que el motivo del contrato es el diseño, desarrollo y ejecución, en las explotaciones de la AD SG, del Programa Sanitario. Además se especificarán los siguientes datos del veterinario o veterinarios responsables: nombre y apellidos, NIF, n.º de colegiado, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico.

e) Ficha de acreedores debidamente cumplimentada, según modelo normalizado, sólo para aquellas entidades que concurren por primera vez a la convocatoria o en caso de variación de datos.

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración del Principado de Asturias o, en su caso, autorización expresa a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural para que recabe de los órganos competentes dicha información.

Cuarta.—*Tramitación y subsanación de defectos:*

Se designa al Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural como el órgano competente en la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará y verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en la base tercera de la presente convocatoria.

Si la solicitud no estuviese acompañada de los documentos o datos exigidos se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se subsane el defecto con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición en la Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Servicio de Sanidad Animal podrá recabar del solicitante cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Quinta.—*Cuantía y criterios para la concesión de las ayudas:*

1. El importe de la subvención se atenderá a lo dispuesto en el artículo cinco del Real Decreto 428/2003. No obstante, el importe total de las ayudas percibidas por una AD SG, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la totalidad del Programa Sanitario, por lo que la

obtención concurrente de dichas ayudas, el importe de la subvención regulada en esta Resolución se reducirá en la proporción que corresponda hasta respetar dicho límite.

2. Para la asignación de las ayudas previstas se procederá de acuerdo a la excepcionalidad de prorrateo contemplada en el artículo 22 de la Ley 30/2003, General de Subvenciones teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El censo de explotaciones y/o animales y la especie ganadera de la ADSG.

b) En base a las necesidades de impulso y desarrollo económico-sanitario de los subsectores ganaderos en nuestra Comunidad Autónoma, se seguirá la siguiente pauta de prelación entre especies en la concesión de ayudas:

I) En el caso de ADSG de la especie cunícola:

1. Hasta 600 euros por explotación asociada.
2. Hasta 1 euro por hembra reproductora.
3. Hasta 0,20 euros por animal en cebo.

En todo caso, la suma de todos los conceptos no podrá superar la cantidad de trece mil euros (13.000 €) por ADSG.

II) En el caso de ADSG de la especie piscícola:

1. Hasta 500 euros por explotación asociada.
2. Hasta 6 euros/tm de producción.

En todo caso, la suma de ambos conceptos no podrá superar la cantidad de catorce mil euros (14.000 €) por ADSG.

III) En el caso de ADSG de la especie apícola:

1. Hasta 300 euros por explotación asociada.
2. Hasta 7 euros por colmena.

En todo caso, la suma de ambos conceptos no podrá superar la cantidad de diez mil euros (10.000 €) por ADSG.

IV) En el caso de ADSG de las especies ovina o caprina:

1. Hasta 300 euros por explotación asociada.
2. Hasta 5 euros por animal reproductor.

En todo caso, la suma de ambos conceptos no podrá superar la cantidad de trece mil euros (13.000 €) por ADSG.

V) En el caso de ADSG de la especie bovina, la partida restante se distribuirá:

1. El 60% en función del número de unidades de ganado mayor (UGM) integradas en las ADSG en la fecha de solicitud de estas ayudas.
2. El 40% restante para subvencionar los gastos del personal veterinario contratado por la ADSG para la ejecución del programa sanitario.

En todo caso, la suma de ambos conceptos no podrá superar la cantidad de veintiocho mil euros (28.000 €) por ADSG.

Sexta.—*Resolución de las ayudas:*

Las solicitudes serán estudiadas y valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que presidirá el Jefe del Servicio de Sanidad Animal, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte como vocales dos técnicos del citado Servicio y el Jefe de la Sección de Inspección Veterinaria que actuará como Secretario.

La Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos y obligaciones y valorará que las actuaciones para las que se

solicita subvención estén encuadradas entre las contempladas en la base segunda. Una vez evaluadas las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base quinta, emitirá la correspondiente propuesta de concesión en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor tramitará la correspondiente propuesta de concesión al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, quien resolverá, dentro de los límites de las disponibilidades presupuestarias, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes no resueltas en dicho plazo, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Séptima.—*Justificación:*

Las ayudas concedidas se liquidarán una vez presentados los justificantes de haber realizado el Programa Sanitario en el período establecido en la base primera de la presente Resolución.

Para poder percibir estas ayudas, los beneficiarios deberán presentar los siguientes justificantes durante el mes de octubre de 2008:

I) Certificado del veterinario o veterinarios responsables de que todas las explotaciones de la ADSG han cumplido el Programa Sanitario.

II) Memoria anual de la realización del Programa Sanitario, suscrita por el veterinario o los veterinarios responsables y por el Presidente de la ADSG, que incluirá como mínimo:

- a) En ADSG de vacuno, resumen de resultados según modelo anexo VII (debiendo presentarse a su vez en soporte informático, según especificaciones de la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación).
- b) Valoración de los resultados obtenidos.
- c) Fechas y programa de las reuniones de formación realizadas.

III) Cuenta justificativa del gasto de los bienes y servicios adquiridos para llevar a cabo el Programa Sanitario (facturas y demás documentos de validez jurídica) y documento comparando el presupuesto de gastos con los gastos realizados y justificadas, así como lo recogido en los apartados segundo, tercero y cuarto del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV) Justificantes de transferencia bancaria del pago del veterinario/os contratado/s para el diseño y ejecución del Programa Sanitario, así como el resto de los justificantes acreditativos (facturas originales) de que se han realizado efectivamente los abonos de los gastos realizados para llevar a cabo el Programa Sanitario.

V) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán presentar las ofertas valoradas y una memoria que justifique la elección entre ellas.

Octava.—Inspección y control:

El Servicio de Sanidad Animal podrá reclamar a la ADSG cualquier documentación que estime conveniente y realizar las inspecciones técnicas que se consideren necesarias, para la mejor comprobación del cumplimiento del Programa Sanitario.

Todas las explotaciones integrantes de las ADSG beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente Resolución podrán ser inspeccionadas por los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural para comprobar la veracidad de los datos aportados y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, quedando obligadas a colaborar en las inspecciones.

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a facilitar la información complementaria, que, con relación a los compromisos adquiridos, le sea requerida por la autoridad competente.

Están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida.

Novena.—Criterios de graduación de incumplimiento parcial del Programa Sanitario:

En caso de incumplimiento parcial en la ejecución del Programa Sanitario establecido para las diferentes especies (objeto de la presente Resolución), la cantidad que los beneficiarios hayan de percibir o, en su caso, el importe a reintegrar, vendrá determinada por un informe de la Comisión de Valoración, que tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

- En caso de incumplimiento en los plazos de entrega de resúmenes trimestrales, el 1% (del total de la ayuda concedida) por cada día hábil que exceda del plazo establecido.
- En caso de incumplimiento en la obligación de realizar cuarentenas a animales de nueva incorporación a las explotaciones, el 1% (del total de la ayuda concedida) por cada incumplimiento verificado por inspección de los Servicios Veterinarios Oficiales.
- En caso de incumplimiento en la prohibición de la venta a otras explotaciones de reproducción de animales positivos a Paratuberculosis y/o que sean BVD-PI (en ADSG de ganado vacuno), el 5% (del total de la ayuda concedida) por cada incumplimiento verificado por inspección de los Servicios Veterinarios Oficiales.
- En caso de incumplimiento en la obligación de efectuar un muestreo en todas las explotaciones integradas en la ADSG, el 2% (del total de la ayuda concedida) por cada explotación que no sea sometida a muestreo.
- En caso de incumplimiento en la obligación de celebrar dos reuniones formativas/informativas anuales en la ADSG, el 0,5% (del total de la ayuda concedida).
- En caso de incumplimiento en la obligación de separar los animales de cría de los animales adultos, el 0,5% (del total de la ayuda concedida) por cada incumplimiento verificado por inspección de los Servicios Veterinarios Oficiales.

Décima.—Pago de las subvenciones concedidas:

Efectuadas las comprobaciones oportunas, previo informe del Servicio de Sanidad Animal, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural procederá a tramitar el pago de las

ayudas que hayan sido correctamente justificadas, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

La Dirección General de Ganadería y Agroalimentación de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural remitirá a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1880/1996, la relación de beneficiarios y de las ayudas pagadas.

Undécima.—Incompatibilidad, revocación y reintegro:

Las ayudas que puedan concederse al amparo de la presente Resolución serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas.

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando los beneficiarios incumplan las condiciones y compromisos establecidos en esta Resolución y demás disposiciones legales de aplicación o cuando se detecte la existencia de ocultación o falsedad en los datos aportados para la tramitación, concesión o pago de la ayuda o cuando no se facilite la información requerida y en general lo contemplado en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Comprobada la falsedad u ocultación de datos, así como el incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Resolución o demás disposiciones legales de aplicación, facultarán al Servicio de Sanidad Animal, para proponer, mediante propuesta razonada, el inicio del expediente correspondiente para la revocación de la ayuda o el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas más los intereses a que haya lugar.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido, para esta clase de ingresos, en la normativa vigente de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

Duodécima.—Régimen sancionador:

Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.—Régimen jurídico:

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, resolviendo la Consejería cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Las cuestiones relacionadas con esta convocatoria que no estuvieran contenidas en sus bases serán resueltas por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, atendándose en todo caso a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Anexo II**SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ADSG**

D. _____,
con NIF _____, en calidad de Presidente
de la ADSG _____,
con CIF _____ y domicilio en _____

SOLICITA

La concesión de las ayudas establecidas en la Resolución de ___ de _____ de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la convocatoria 2008 de ayudas destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, para la ADSG.

“ _____ ”.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en _____ a ___ de _____ de 2008.

P.D.: Se adjunta la documentación requerida en la base tercera de la citada Resolución.

ILMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.

Anexo III

PROGRAMA SANITARIO Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

A.—Programa Sanitario.

Bovino

— Programa de control de parásitos internos y externos.

— Programas de vigilancia y control de las EET: Programa de vigilancia pasiva, con la obligación de notificar a los Servicios Veterinarios Oficiales (SVO) la existencia de cualquier animal que presente alteraciones neurológicas compatibles con la EEB.

— Programa de control de IBR, BVD, Neosporosis y Paratuberculosis que deberá incluir como mínimo las siguientes actuaciones:

- Los veterinarios realizarán una encuesta de bioseguridad, según modelo especificado por esta Consejería, en las explotaciones de nueva incorporación a la ADSG, donde se recojan las prácticas habituales de manejo, de forma que permita descubrir los puntos críticos en bioseguridad que incidan sobre estas enfermedades. En caso de ADSG de nueva creación, o que no hayan solicitado ayudas ni hayan realizado el Programa Sanitario en años anteriores, la encuesta se realizará en todas las explotaciones. Esta encuesta debe ser presentada junto con el segundo resumen trimestral de los cuatro que consta el Programa Sanitario.
- Los veterinarios deberán establecer medidas correctoras para los fallos detectados según la citada encuesta de bioseguridad y manejo, así como controlar su aplicación por parte del ganadero.
- Los veterinarios realizarán inspección y control serológico de los animales de la explotación que hayan entrado en contacto con animales de otras explotaciones que no sigan el mismo Programa Sanitario (por ejemplo: En pastos comunales, certámenes, centros de recría en común, etc.).
- Los veterinarios realizarán inspección, cuarentena y control serológico de los animales comprados, salvo que éstos procedan de explotaciones pertenecientes a ADSG que cumplan con el mismo Programa Sanitario, o que hayan sido controlados en las explotaciones de origen, siempre y cuando vengán acompañados por acreditación firmada por el veterinario de la ADSG o de la explotación correspondiente. La acreditación deberá especificar los controles y resultados a los que han sido sometidos los animales implicados. La duración de la cuarentena será de 21 días o, al menos, hasta que se obtengan los resultados de los controles serológicos realizados.

- Los veterinarios convocarán 2 reuniones anuales con todos los miembros de la ADSG, que tendrán un fin formativo y en ellas presentarán los resultados obtenidos en el Programa Sanitario. La fecha, el lugar y la hora de estas reuniones se comunicarán, al menos, con 10 días de antelación al Servicio de Sanidad Animal.

- Los veterinarios realizarán un muestreo serológico en cada una de las explotaciones de la ADSG.

- Cada visita a una explotación de la ADSG debe quedar reflejada mediante la cumplimentación del correspondiente parte de visita, según modelo especificado por esta Consejería. Dicho modelo constará de tres copias: Una para el ganadero, otra para el veterinario responsable de la ADSG y una tercera para entregar a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

- Los veterinarios de todas las ADSG presentarán en los 20 días siguientes al cierre de cada trimestre:

I) Las copias correspondientes de los partes de visita a las explotaciones, firmados por los titulares de las explotaciones y por el veterinario responsable.

II) Un resumen, según modelo anexo VI, de la analítica realizada en el marco del Programa Sanitario, firmado por el veterinario o veterinarios responsables. Éste debe presentarse sólo en soporte informático, según especificaciones de la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación.

A partir de la fecha de puesta en servicio de la aplicación ADSG-Web, no será necesario que los veterinarios de las ADSG remitan trimestralmente este anexo VI (animales positivos a la analítica realizada durante el trimestre).

- Los veterinarios de las ADSG grabarán en la Aplicación ADSG-Web todas las vacunaciones de aquellas enfermedades contempladas en este Programa Sanitario que realicen en animales de explotaciones pertenecientes a su Agrupación.

Los informes de laboratorio con los resultados analíticos, junto con las copias de los partes de visita a las explotaciones de la ADSG, se conservarán a disposición de los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, durante un plazo mínimo de 3 años.

- Los titulares de las explotaciones se comprometen a comunicar, con antelación, todas las entradas de nuevos animales en la explotación al veterinario responsable de la ADSG, así como de los regresos de los animales de la explotación, si en las salidas hubieran entrado en contacto con animales de otras explotaciones (por ejemplo: Pastos comunales, certámenes, centros de recría en común, etc.).

- Los titulares de las explotaciones se comprometen a que los animales confirmados como BVD-PI y/o positivos a Paratuberculosis no saldrán de su explotación con destino a otra explotación de reproducción ni a pastos comunales, y a establecer un plan para su eliminación.

- Los titulares de las explotaciones se comprometen, en la medida en que el diseño y el manejo de la explotación lo permita, a mantener separados los animales de recría de los animales adultos.

- Los titulares de las explotaciones integradas en una ADSG no podrán cambiarse a otra hasta la finalización del período de ejecución del Programa Sanitario anual en la ADSG en que lo hayan iniciado.

- Para darse de baja en una ADSG, los titulares de las explotaciones deberán comunicarlo mediante un escrito dirigido a la junta directiva de la ADSG en la que quieran causar baja y al Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Las muestras sanguíneas se remitirán, para su análisis, al Laboratorio de Sanidad Animal de Jove o a otros laboratorios que estén acreditados y tengan implantado un sistema de control de calidad. En este caso, los kits de diagnóstico para estas enfermedades deberán tener igual o superior sensibilidad y especificidad que los utilizados en el Laboratorio de Sanidad Animal de Jove.

Aquellos laboratorios que estén interesados en realizar la analítica de estas muestras, deberán acreditar ante la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación de esta Consejería que cumplen con los requisitos expuestos en el párrafo anterior.

- A título orientativo, en cada explotación los veterinarios recogerán las siguientes muestras de sangre (para las enfermedades IBR y BVD se admitirán muestras individuales de leche):

I.—En ADSG que hayan solicitado ayudas y cumplido el Programa Sanitario establecido en años anteriores:

a) Para BVD:

1. De todos los animales comprados y los destinados a reposición del rebaño.
2. De un grupo de animales centinela, y/o de todos los que hayan manifestado síntomas de esta enfermedad.

El tamaño mínimo de la muestra del punto 2 será de 5 animales.

b) Para IBR:

1. De todos los animales comprados.
2. De un grupo de animales sin vacunar mayores de 24 meses.

El tamaño mínimo de la muestra del punto 2 será de 5 animales.

c) Para Neospora:

Según criterio del veterinario de la ADSG, teniendo en cuenta el historial de cada explotación para esta enfermedad, y de todos los animales comprados.

d) Para Paratuberculosis:

1. De animales comprados mayores de 24 meses de edad y/o que en el último período hayan tenido signos clínicos de alguna de estas patologías.
2. De un grupo de animales mayores de 24 meses de edad.

El tamaño mínimo de la muestra será de 30 animales.

Si el censo de animales mayores de 24 meses presentes en la explotación es inferior a 30 animales, se tomarán muestras de sangre a todos los animales mayores de 18 meses.

II.—En ADSG de nueva creación, o que no hayan solicitado ayudas ni cumplido el Programa Sanitario en años anteriores, y en explotaciones de nueva incorporación a las ADSG del apartado I, el tamaño mínimo de la muestra para las cuatro enfermedades del Programa (IBR, BVD, Neospora y Paratuberculosis) será de 30 animales mayores de 12 meses;

si el censo de la explotación fuese menor de 30 animales, se tomarán muestras de todo el rebaño.

- Si los muestreos realizados según los apartados I y II indican que pueden existir patologías de cualquiera de estas enfermedades, se hará un estudio epidemiológico de todo el rebaño y se revisará la encuesta de bioseguridad, tomándose las medidas oportunas.
- Aquellas explotaciones que lleven a cabo programas de vacunación frente a IBR y/o BVD quedarán exentas de realizar el muestreo y la analítica antes mencionados para estas dos enfermedades, salvo en aquellos animales que no estén vacunados. Las únicas vacunas autorizadas frente a IBR serán las denominadas vacunas marcadas, de forma que en el futuro permitan distinguir si un animal es positivo por vacunación o por infección natural.
- Clasificación de explotaciones integradas en ADSG que sigan el Programa Sanitario. Se establece la siguiente clasificación voluntaria para aquellas explotaciones integradas en ADSG que lo soliciten, con respecto a IBR y Paratuberculosis bovina:
- Clasificación para IBR:

— Explotaciones controladas: Aquellas que siguen el Programa Sanitario establecido para esta enfermedad en las ADSG y tienen algún animal que ha resultado positivo a las pruebas de diagnóstico para la detección del Herpesvirus Bovino Tipo 1 (VHB1), es decir, algún animal de la explotación es gE +.

— Explotaciones vacunadas: Aquellas que siguen el Programa Sanitario establecido para esta enfermedad en las ADSG, y en las que los animales son positivos por haber sido inmunizados, por el veterinario responsable de la ADSG o bajo su supervisión, con vacunas marcadas de IBR (vacunas gE-), es decir, no presentan anticuerpos frente a la glicoproteína gE del Herpesvirus Bovino Tipo 1 (VHB1), y siguen el programa vacunal recomendado por el fabricante de las vacunas aplicadas. Todos los animales de la explotación son gE-, pudiendo ser gB+ o gB-.

— Explotaciones negativas: Aquellas que siguen el Programa Sanitario establecido para esta enfermedad en las ADSG, y en las que se cumplen los siguientes requisitos:

1. No se ha registrado sospecha alguna de infección por VHB1 por lo que respecta a la explotación durante los últimos doce meses y ningún animal de la especie bovina de la explotación ha presentado síntomas clínicos de infección por VHB1.

La explotación y cualquier prado o local no adyacente, independientemente de quién sea el propietario, que formen parte de la explotación como entidad epidemiológica deberán estar efectivamente separados de cualquier prado o local con un estatuto sanitario inferior, mediante barreras naturales o físicas que impidan eficazmente un contacto directo entre animales con estatutos sanitarios diferentes.

2. Todos los animales incorporados con posterioridad a la realización de la primera prueba proceden de una explotación libre de IBR, o han estado aislados en los 30 días anteriores a su incorporación y en ese período han resultado negativos a dos pruebas de detección de VHB1 efectuadas con un intervalo mínimo de 21 días a partir de muestras sanguíneas.

3. Las hembras de la especie bovina han sido inseminadas exclusivamente con esperma procedente de toros producido de conformidad con la Directiva 88/407/CEE, o han sido

cubiertas por toros procedentes de explotaciones situadas en Estados miembros o regiones de los mismos que figuran en el anexo II de la Decisión 584/2007 CE o de explotaciones indemnes de VHB1.

4. Se ha sometido a la explotación al menos a uno de los regímenes de control siguientes:

4.1. Se ha llevado a cabo la investigación serológica para la detección de anticuerpos contra el VHB1, la cual se ha realizado con dos muestras de sangre recogidas, al menos, con un intervalo de cinco a siete meses de todas las hembras de la especie bovina de más de nueve meses de edad y de todos los machos de la especie bovina de más de nueve meses de edad utilizados para la cría o destinados a ella y se han obtenido resultados negativos en cada caso.

4.2. Se ha efectuado una investigación serológica para la detección de anticuerpos contra el VHB1, con resultado negativo en cada caso en al menos:

- Dos muestras de leche individuales recogidas, con un intervalo de cinco a siete meses, de todas las hembras de la especie bovina productoras de leche, y
- Dos muestras de sangre recogidas, con un intervalo de cinco a siete meses, de todas las hembras de la especie bovina no productoras de leche de más de nueve meses de edad y de todos los machos de la especie bovina de más de nueve meses de edad utilizados para la cría o destinados a ella.

Son explotaciones en las que todos los animales son gB y gE negativos.

Estas explotaciones podrán mantener el estatus de negativas cumpliendo los requisitos arriba mencionados y realizando las pruebas de diagnóstico anteriormente descritas para la detección de VHB1 antes de que transcurran 12 meses desde la realización de la última prueba negativa.

• Clasificación para la Paratuberculosis bovina:

- Explotaciones controladas: Aquellas que siguen el Programa Sanitario establecido para esta enfermedad en las ADSG y tienen algún animal que ha resultado positivo a las pruebas de diagnóstico para la detección de la Paratuberculosis, y que siguen un plan anual de manejo y bioseguridad diseñado y firmado por el veterinario de la ADSG y destinado a evitar la entrada y difusión de la Paratuberculosis en el rebaño.
- Explotaciones negativas: Aquellas que siguen el Programa Sanitario establecido para esta enfermedad en las ADSG, en las que no ha habido ningún caso clínico de la enfermedad, y todos los animales de la explotación mayores de 24 meses han resultado negativos a dos pruebas consecutivas de diagnóstico para la detección de la Paratuberculosis. El intervalo entre ambas pruebas será de 10 a 14 meses. Además, estas explotaciones deben presentar, junto con la solicitud de clasificación, un plan anual de manejo y bioseguridad diseñado y firmado por el veterinario de la ADSG, destinado a evitar la entrada y difusión de la Paratuberculosis en el rebaño.

Dentro de este grupo de explotaciones negativas para la Paratuberculosis bovina, las explotaciones se clasificarán en función del n.º de pruebas consecutivas realizadas con resultados negativos (con los intervalos entre ellas mencionados) de la siguiente manera:

Explotaciones P1: Aquellas que han realizado 2 pruebas consecutivas con resultados negativos.

Explotaciones P2: Aquellas que han realizado 3 pruebas consecutivas con resultados negativos.

Explotaciones P3: Aquellas que han realizado 5 pruebas consecutivas con resultados negativos.

Explotaciones P4: Aquellas que han realizado 7 pruebas consecutivas con resultados negativos.

Las pruebas de diagnóstico para estas clasificaciones serán las establecidas en el manual de la OIE para estas enfermedades y deben haber sido realizadas en el Laboratorio de Sanidad Animal de Jove.

Los veterinarios de las ADSG certificarán ante la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural que las explotaciones clasificadas cumplen los requisitos mencionados, y ésta emitirá la correspondiente acreditación de clasificación de la explotación con respecto a esas enfermedades.

Ovino y caprino

- Cumplir con las actuaciones que en cada momento, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural encomiende a las ADSG, en relación con los Programas de erradicación de enfermedades según el R.D. 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.
- Control de parásitos internos y externos.
- Programas de desinfección, desinsectación y desratización en las explotaciones y en los medios de transporte.
- Control y asesoramiento sanitario de la eliminación de cadáveres.
- Programas de vigilancia y control de las EET.
- Programas de vacunación contra el Aborto Enzoótico (Clamidirosis) y/o Enterotoxemias.
- Programa de control (en ambas especies) de: Aborto Enzoótico, Agalaxia Contagiosa, Paratuberculosis. En caprino además, control de la Artritis-Encefalitis Caprina (CAE). Este Programa incluirá, al menos:
 - Toma de muestras de sangre para la detección de estas enfermedades en las explotaciones de la ADSG con el fin de determinar las prevalencias; quedarán exentos del muestreo, a juicio del veterinario de la ADSG, las explotaciones o animales que sigan un programa vacunal para el control de algunas de esas enfermedades.
 - Inspección, cuarentena y control serológico para estas enfermedades de animales comprados.
- Los veterinarios presentarán en los 20 días siguientes al cierre de cada trimestre un resumen, según modelo anexo V, de las actuaciones realizadas en el marco del Programa Sanitario, firmado por los titulares de las explotaciones y por el veterinario o veterinarios responsables, y un resumen de resultados de la analítica realizada.
- Los veterinarios convocarán 2 reuniones anuales con todos los miembros de la ADSG, que tendrán un fin formativo y en ellas presentarán los resultados obtenidos en el Programa Sanitario. La fecha, el lugar y la hora de estas reuniones se comunicarán, al menos, con 10 días de antelación al Servicio de Sanidad Animal.
- Los titulares de las explotaciones se comprometen a comunicar, con antelación, todas las entradas de nue-

vos animales en la explotación al veterinario responsable de la ADSG.

- Los titulares de las explotaciones se comprometen a no vender para vida aquellos animales que resulten positivos a Paratuberculosis y/o CAE.
- Los informes de laboratorio con los resultados analíticos, se conservarán a disposición de los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, durante un plazo mínimo de 3 años.

Conejos

- Cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.
- Cuarentena de animales de nueva incorporación a las explotaciones.
- Programa de control y lucha contra la enteropatía mucoide.
- Los veterinarios presentarán en los 20 días siguientes al cierre de cada trimestre un resumen, según modelo anexo V, de las actuaciones realizadas en el marco del Programa Sanitario, firmado por los titulares de las explotaciones y por el veterinario o veterinarios responsables.
- Los veterinarios convocarán como mínimo 2 reuniones anuales con todos los miembros de la ADSG, que tendrán un fin formativo y en ellas presentarán los resultados obtenidos en el programa sanitario. La fecha, el lugar y la hora de estas reuniones se comunicarán, al menos, con 10 días de antelación al Servicio de Sanidad Animal.
- Los informes de laboratorio con los resultados analíticos, se conservarán a disposición de los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, durante un plazo mínimo de 3 años.

Acuicultura continental

- Cuarentena de animales de nueva incorporación a las explotaciones.
- Programas de desinfección, desinsectación y desratización en las explotaciones y medios de transporte.
- Asesoramiento sanitario de la eliminación de cadáveres.
- Programa de control sobre profilaxis vacunal.
- Programa de control de desinfección de peces.
- Programa de control de SHV y NHI en función de la directiva 2006/88/CE del Consejo y del R.D. 1488/1994, por el que se regula las medidas mínimas de lucha contra determinadas enfermedades de los peces y la Resolución de 30 de marzo de 1999, de la Consejería de Agricultura, por las que se establecen las condiciones de sanidad animal aplicables a la puesta en el mercado de animales y productos de la acuicultura.
- Programa de detección precoz de la Necrosis Pancreática Infecciosa (IPN) que incluya:
 - Un sistema de vigilancia pasiva con rápida notificación a la autoridad competente en caso de sospecha;
 - Un muestreo anual de, al menos, el 50% de las explotaciones de la ADSG;

- En caso de sospecha, restricción de movimientos e investigación epizootica para determinar el posible origen de la enfermedad.

La periodicidad de los muestreos dependerá de la siguiente clasificación de piscifactorías, siendo ésta variable en el tiempo según el movimiento de animales que realicen en cada momento:

A. Piscifactorías de bajo riesgo. Solo salen peces muertos, nunca venden peces vivos.

Solo entran peces vivos, huevos embrionados y/o gametos procedentes de otras explotaciones de Asturias.

B. Piscifactorías de alto riesgo. Las de repoblación y las que no cumplen los requisitos anteriores.

Todas las instalaciones donde entran peces vivos, huevos embrionados y/o gametos procedentes de explotaciones de fuera de Asturias.

En las piscifactorías tipo A será suficiente un muestreo para SHV-NHI cada 2 años y una visita de los Servicios Veterinarios de la ADSG 1 vez al año.

En las piscifactorías tipo B se hará un muestreo para SHV-NHI una vez al año y al menos se harán 4 visitas al año por parte de los Servicios Veterinarios de la ADSG.

- Todas las piscifactorías deberán comunicar la entrada de peces vivos, huevos o gametos desde cualquier zona de fuera de Asturias a los Servicios Veterinarios Centrales, los cuales determinarán la conveniencia o no de chequear para estas y otras enfermedades, a fin de realizar estudios epidemiológicos que puedan indicar la conveniencia del establecimiento de otros programas de control.
 - Sistema de alerta: Se establecerá, basándose en la mortalidad, un sistema de “alarma rápida” entre el piscicultor y el veterinario de la ADSG para evaluar lo que es, en cada piscifactoría, “mortalidad alta” y poderlo así comunicar a las autoridades para tomar las medidas oportunas.
 - El veterinario responsable de la ADSG convocará 2 reuniones anuales con todos los miembros de la ADSG que tendrán un fin formativo y en ellas se presentarán los resultados obtenidos en el programa sanitario. La fecha, el lugar y la hora de estas reuniones se comunicarán, al menos, con diez días de antelación al Servicio de Sanidad Animal.
 - Bioseguridad. El veterinario responsable de la ADSG realizará una encuesta de bioseguridad, según modelo anexo VIII, en todas las explotaciones de nueva incorporación a la ADSG, donde se recojan las prácticas habituales de manejo de forma que se puedan detectar los puntos críticos que incidan sobre estas enfermedades, y tomar las medidas correctoras en cada caso. Esta encuesta debe ser presentada con el resumen del segundo trimestre.
- El veterinario de la ADSG presentará en los 20 días siguientes al cierre de cada trimestre:
- Un resumen de actuaciones realizadas en el marco del programa sanitario, firmado por los titulares de las explotaciones y por el veterinario o veterinarios responsables, según modelo anexo V.
 - Un resumen de la analítica realizada.

— Un registro mensual de bajas por cada piscifactoría según modelo anexo IX.

El veterinario de la AD SG realizará un registro de las explotaciones y número de animales muestreados junto con los resultados obtenidos, que presentará al Servicio de Sanidad Animal, junto con el resumen anual.

Los informes de laboratorio con los resultados analíticos, se conservarán a disposición de los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, durante un plazo mínimo de 3 años.

Abejas

— Cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

— Programa de control (que incluirá toma de muestras y analítica) para las enfermedades: Loque Americana y Europea, Varroosis, así como otras que posean relevancia sanitaria y/o zootécnica (Ascosporesis, Nosemosis).

— Programa de prevención de patologías diseñado por el veterinario responsable y de obligado cumplimiento por todos los apicultores de la AD SG.

— Control y asesoramiento sanitario de la eliminación de colmenas.

— Programa de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de colmenas y vehículos de transporte.

— El veterinario responsable convocará un mínimo de dos reuniones anuales con todos los miembros de la AD SG que tendrán un fin formativo, y en ellas se presentarán los resultados obtenidos en el programa sanitario. La fecha, el lugar y la hora de estas reuniones se comunicarán, al menos, con diez días de antelación al Servicio de Sanidad Animal.

— Los veterinarios presentarán en los 20 días siguientes al cierre de cada trimestre un resumen, según modelo anexo V, de las actuaciones realizadas en el marco del Programa Sanitario, firmado por los titulares de las explotaciones y por el veterinario o veterinarios responsables, y un informe de las analíticas realizadas.

Los informes de laboratorio con los resultados analíticos se conservarán a disposición de los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural durante un plazo mínimo de 3 años.

B.—Conceptos subvencionables de los programas sanitarios.

Serán subvencionables los gastos que se detallan a continuación, correspondientes a las actuaciones desarrolladas entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008.

1. Gastos del personal veterinario contratado por la AD SG para la ejecución del programa sanitario.

2. Gastos en productos antiparasitarios.

3. Gastos en material necesario para la recogida y el envío de muestras para el diagnóstico de las enfermedades del programa sanitario y los de su analítica en el laboratorio.

4. Gastos en productos y material para limpieza, desinfección y desinsectación de instalaciones y medios de transporte.

5. Gastos en productos para profilaxis vacunal. En AD SG de ganado vacuno sólo para adquisición de vacunas frente a la Diarrea Vírica Bovina (BVD) y vacunas marcadas frente a la Rinotraqueítis Infecciosa Bovina (IBR).

6. Gastos en expedición de certificaciones.

7. Gastos en formación/divulgación de temas relacionados con la sanidad animal a los asociados.

8. Gastos en adquisición de material y programas informáticos (programas relacionados con la sanidad animal).

9. Gastos de administración/gestión para el mantenimiento de la AD SG.

Anexo IV

Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera _____

El abajo firmante, _____, con NIF _____, vecino de _____, del Ayuntamiento de _____, titular/responsable del CEA ES33/_____

SOLICITA

Su alta en la Agrupación de Defensa Sanitaria arriba indicada para la campaña 2007-2008, afirmando conocer las obligaciones que ello conlleva y autorizando, según Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999, a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y a los veterinarios responsables de la ADS a la utilización de los datos sanitarios recabados en la ejecución del Programa Sanitario para los fines que se consideren necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de la Resolución que regula las ayudas a las citadas Agrupaciones.

Y para que surta los efectos oportunos, se firma en _____, a _____ de _____ de 2008.

Anexo V

AD SG _____

RESUMEN TRIMESTRAL DE ACTUACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA SANITARIO (Excepto AD SG de ganado vacuno)

CEA. (ES330XX000XXXX)	Fecha	Actuación (descripción del trabajo realizado)*	Firma titular

* (Deben de reflejarse todas las actuaciones del Programa Sanitario, tanto las realizadas directamente por el veterinario, como las realizadas por otros técnicos).

En _____ a _____ de _____ de 2008.

Fdo. D. _____
Veterinario responsable

Anexo VI

ADSG _____

RESUMEN TRIMESTRAL DE LA ANALÍTICA REALIZADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA SANITARIO

CEA (ES330XX000XXXX)	CROTAL (XX000000000000)	FECHA TOMA DE MUESTRAS	IBR	IBR gE	BVD	BVD PI	NEOS PORA	PARATUBERCULOSIS ELISA	PARATUBERCULOSIS CULTIVO FEC

TOTAL ANIMALES POSITIVOS*									
TOTAL ANIMALES ANALIZADOS*									
TOTAL ESTABLOS POSITIVOS*									
TOTAL ESTABLOS ANALIZADOS*									

* (Los totales sólo en la última hoja del resumen).

En _____ a ___ de _____ de 2008.

Fdo. D. _____
Veterinario responsable

Anexo VII

ADSG _____

RESUMEN ANUAL DE RESULTADOS DEL PROGRAMA SANITARIO

	IBR	IBR gE	BVD	BVD-PI	NEOSPORA	PARATUBERCULOSIS ELISA	PARATUBERCULOSIS CULTIVO FECAL
NUMERO DE MUESTRAS POSITIVAS							
NUMERO DE MUESTRAS ANALIZADAS							
NUMERO DE ESTABLOS POSITIVOS							
NUMERO DE ESTABLOS ANALIZADOS							

En _____ a ___ de _____ de 2008.

Fdo. D. _____
Veterinario responsable

Anexo VIII

ENCUESTA DE BIOSEGURIDAD PISCIFACTORÍAS

ADSG: _____

TITULAR: _____ C.E.A.: _____
DIRECCIÓN: _____ FECHA: _____

A- DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

- Tipo de explotación: Engorde Alevinaje Repoblación
- Pediluvio:
 - Entrada: sí no
 - Naves de incubación: sí no
 - Entrada de explotación: sí no
- Aislamiento de animales ajenos: sí no
- Sistemas de Oxigenación: sí no
- Fuente de agua: manantial río
- Otros (especificar): _____
- Vado sanitario para vehículos: sí no
- Balsa de decantación: sí no
- Número de estanques: _____
- Tipo de estanques: tierra hormigón
- Superficie total de lámina de agua, estanques: _____

B- DATOS DEL MANEJO

B-1 ALIMENTACIÓN

- Programa de nutrición: sí no

B-2 CONTROLES

- Temperatura agua: sí no **periodicidad de medida:**
- Calidad del agua: sí no **periodicidad de medida:**

B-3 ANIMALES

- Especie: _____
- Producción anual (en toneladas): _____
- Control de animales muertos:
 - sí (especificar): _____
 - no

B-4 TÉCNICAS DE HIGIENE Y CONTROL DE ENFERMEDADES

- Desinfección de peces: sí (especificar): _____
- Desinfección de estanques:
 - no
 - sí (especificar): _____
- Vacunación:
 - no
 - sí (especificar): _____
- Otros animales domésticos en la explotación:
 - sí (especificar): _____
 - no

- Presencia de animales silvestres:	sí (especificar):	
	no	
- Control de los mismos:	sí (especificar):	
	no	
- Control de animales de nueva incorporación (libro de registro):	sí	no
- Control documental de entrada de personas / vehículos ajenos:	sí	no
- Prácticas de limpieza / desinfección:		
- Sistemas de alertas:		
MEDIDAS CORRECTORA:		
Firma Titular:		Firma Veterinario Responsable:

Anexo IX

NOMBRE DE LA PISCIFACTORÍA:
TITULAR:
CEA:
DIRECCIÓN:

FECHA	N.º ANIMALES/ KG ANIMALES PRESENTES EN LA EXPLOTACIÓN	N.º ANIMALES/ KG ANIMALES MUER- TOS MENSUALES	DISTRIBUCIÓN DE ANIMALES MUERTOS EN LOS ESTANQUES

— • —

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la convocatoria 2008 de ayudas destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

Sobre la base del R.D. 1880/1996, de 2 de agosto, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante AD SG), se publicó en el BOPA de 25-10-2000 la Resolución de 11 de octubre de 2000, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, que regula la constitución y concesión del título de AD SG en las distintas especies y establece el régimen de ayudas aplicables a las mismas.

El R.D. 428/2003, de 11 de abril, establece la normativa básica de las subvenciones destinadas al fomento de las AD SG.

La finalidad de estas ayudas es contribuir a la mejora cuantitativa y cualitativa de las producciones ganaderas, objetivo fundamental de las AD SG, mediante la implantación y ejecución de un programa sanitario que permita incrementar paulatinamente la rentabilidad de las explotaciones ganaderas, disminuyendo las pérdidas ocasionadas por motivos sanitarios, siempre que se cumpla con la normativa en vigor referente a la identificación, bienestar y sanidad animal.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por Ley 42/2006, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, realizándose mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras. También establece que excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Asimismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, en su nueva redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de misma.

La competencia para aprobar las bases y la convocatoria de las ayudas, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar, en el ámbito del Principado de Asturias para el año 2008, la convocatoria de concesión de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (AD SG), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.712F.473.008 “Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (AD SG)”, en la cuantía de: 560.000 € (quinientos sesenta mil euros), habiéndose aprobado el gasto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008.

Segundo.—La concesión de las ayudas se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 24 de julio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de subvenciones destinadas a las AD SG, en régimen de concurrencia competitiva, realizándose mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras. También está previsto en dichas bases reguladoras, que el órgano competente podrá, excepcionalmente, proceder al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas del importe global máximo destinado a las subvenciones.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas económicas destinadas a las entidades asociativas agrarias reconocidas oficialmente por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias como AD SG, para la ejecución del Programa Sanitario establecido en el anexo III de las bases reguladoras citadas, y su finalidad es la que viene dispuesta en la base 1 del anexo I.

Las obligaciones y requisitos de los beneficiarios son los establecidos en la base 2 del anexo I de la Resolución citada, acreditándolos mediante la documentación que debe acompañar a la solicitud de ayudas, según se especifica en la base tercera de ese mismo anexo I.

La financiación es a cargo de fondos del Principado de Asturias y del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Tercero.—Los interesados formularán su solicitud en ejemplar debidamente cumplimentado conforme al modelo que se recoge en el anexo II de las bases reguladoras citadas en el artículo segundo. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que asimismo se determina en el artículo 3.º de las bases reguladoras citadas.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Las solicitudes podrán presentarse, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, en el registro de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, o en las Oficinas Comarcales de esta Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación.

Cuarto.—El órgano instructor será el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación, correspondiendo la resolución de concesión a la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las subvenciones serán resueltas por la Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base quinta del anexo I de la Resolución de 24 de julio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses, contados a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución agota la vía administrativa.

Quinto.—De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la citada Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará, personal e individualmente, a cada uno de los solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 25 de julio de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—14.584.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se establece el Registro de Empresas Acreditadas del Principado de Asturias.

La Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, tiene por objeto mejorar las condiciones de trabajo del sector, en general, y las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores del mismo en particular, estableciendo para ello una serie de garantías tendentes a dicha protección y mejora.

Por su parte, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, ha establecido las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de la citada Ley.

Entre las diversas medidas recogidas en la citada normativa, el artículo 6 de la Ley referida dispone la obligación de crear el Registro de Empresas Acreditadas, que dependerá de la autoridad laboral competente correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el domicilio social de la empresa contratista o subcontratista y en el que deberán inscribirse todas las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en una obra de construcción.

En cumplimiento del citado mandato normativo, mediante la presente Resolución se establece el Registro de Empresas Acreditadas del Principado de Asturias.

En consecuencia con lo expuesto, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Establecimiento y adscripción del Registro:

Se establece el Registro de Empresas Acreditadas del Principado de Asturias, que estará adscrito a la Consejería de Industria y Empleo, bajo la dependencia de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo a la que corresponderá la llevanza del mismo.

Segundo.—Ámbito de aplicación:

La inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas es obligatoria para todas las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en una obra de construcción, que tengan el domicilio social en el Principado de Asturias, inscripción que debe ser solicitada con carácter previo al inicio de su intervención en el proceso de subcontratación.

Tercero.—Naturaleza, fines y funciones del Registro:

1. El Registro de Empresas Acreditadas tiene carácter público y naturaleza administrativa.

2. La finalidad del Registro es garantizar el acceso a los datos obrantes en el mismo. A tal efecto, la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo llevará a cabo las siguientes funciones:

a) Tramitar los procedimientos relativos a las solicitudes de inscripción y renovación, las comunicaciones de variación de datos y solicitudes de cancelación, cumpliendo las formalidades y requisitos establecidos en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

b) Expedir las certificaciones sobre las inscripciones registrales existentes en el Registro relativas a las empresas con-

tratas y subcontratas, a solicitud de éstas o de cualquier otra persona física o jurídica, entidad y organismo, público o privado.

c) Dar acceso público a los datos obrantes en cualquiera de los Registros de Empresas Acreditadas, con la salvedad de los referentes a la intimidad de las personas.

d) La custodia y conservación de la documentación aportada por la empresa.

Cuarto.—Acceso al Registro:

Las actuaciones ante el Registro podrán tener lugar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y utilizando medios electrónicos de acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Quinto.—Exigencia de inscripción en el Registro:

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, la obligación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas sólo podrá exigirse a partir de 26 de agosto de 2008.

Sexto.—Delegación de competencias:

Delegar en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo las competencias en relación con el Registro de Empresas Acreditadas del Principado de Asturias.

Oviedo, 15 de julio de 2008.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—13.690.

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:

NOTIFICACIÓN de resolución de expediente sancionador en materia de juego n.º 3/2007.

Intentada la notificación a D.^a Asunción Marchena Salgado, en relación al expediente sancionador número 3/2007 tramitado en esta Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad en materia de juego, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Sección de Autorizaciones de esta Consejería para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 8 de julio de 2008.—La Instructora.—14.924.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

INFORMACIÓN pública por la que se rectifica error advertido en el anuncio de licitación de la obra Construcción de acera desde Prado al Arenal de Morís (Caravia), convocada por procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 28 de julio de 2008.

Habiéndose advertido error en el punto 2.1 apartado h) Clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional del anuncio correspondiente a la licitación de la obra de construcción de acera desde Prado al Arenal de Morís (Caravia) convocada por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, publicada en el BOPA número 175, página 17305, correspondiente al día de la fecha, se procede a la rectificación del citado punto 2.1 apartado h), en el siguiente sentido:

Donde dice:

h) Clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Grupo G, subgrupo 4, categoría d.

Debe decir:

h) Clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Asimismo, se dispone la apertura de un nuevo plazo de presentación de proposiciones, en el siguiente sentido:

5.—Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las catorce (14) horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de agosto de 2008.—El Secretario General Técnico.—Por ausencia, el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Normativa.—15.105.

— • —

INFORMACIÓN pública sobre la licitación por procedimiento abierto para la contratación de obras.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Expropiaciones.

2.—Número de expediente. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Garantía Provisional. Requisitos específicos del contratista:

2.1 Objeto del contrato:

- a) Número de expediente: 68/2008.
- b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento de agua a Riberas, Primera fase (Soto del Barco).
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución: Concejo de Soto del Barco.
- e) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

- f) Presupuesto base de licitación: Importe IVA excluido, 707.240,75 euros.
Importe del IVA (16%): 113.158,52 euros.
Total: 820.399,27 euros.

g) Garantía provisional: 14.144,82 euros.

- h) Clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Grupo E, subgrupo 1, categoría e.

2.2 Objeto del contrato:

a) Número de expediente: 70/2008.

- f) Descripción del objeto: Construcción de depósito de agua en San Martín, abastecimiento a La Plaza, San Martín y Entrago (Teverga).

g) División por lotes y número: No.

h) Lugar de ejecución: Concejo de Teverga.

i) Plazo de ejecución: Cinco meses (5,5) y medio.

- f) Presupuesto base de licitación: Importe IVA excluido: 242.890,59 euros.
Importe del IVA (16%): 38.862,50 euros.
Total: 281.753,09 euros.

g) Garantía provisional: 4.857,81 euros.

- h) Clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

2.3 Objeto del contrato:

a) Número de expediente: 65/2008.

- j) Descripción del objeto: Pavimentación y renovación de la red de distribución de aguas de Llanuces (Quirós).

k) División por lotes y número: No.

l) Lugar de ejecución: Concejo de Quirós.

m) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

- f) Presupuesto base de licitación: Importe IVA excluido: 251.808,97 euros.
Importe del IVA (16%): 40.289,44 euros.
Total: 292.098,41 euros.

g) Garantía provisional: 5.036,18 euros.

- h) Clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

2.4 Objeto del contrato:

a) Número de expediente: 77/2008.

- n) Descripción del objeto: Saneamiento integral de Caldevilla (Piloña).

o) División por lotes y número: No.

p) Lugar de ejecución: concejo de Piloña.

q) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

- f) Presupuesto base de licitación: Importe IVA excluido, 243.263,16 euros.
Importe del IVA (16%): 38.922,11 euros.
Total: 282.185,27 euros.

g) Garantía provisional: 4.865,26 euros.

- h) Clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

2.5 Objeto del contrato:

a) Número de expediente: 57/2008.

- r) Descripción del objeto: Restauración y rehabilitación de la Casa Consistorial de Santa Eulalia de Morcín, segunda fase (Morcín).

s) División por lotes y número: No.

t) Lugar de ejecución: concejo de Morcín.

u) Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

- f) Presupuesto base de licitación: Importe IVA excluido: 631.458,70 euros.

Importe del IVA (16%): 101.033,39 euros.

Total: 732.492,09 euros.

g) Garantía provisional: 12.629,17 euros.

- h) Clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Grupo C, subgrupo 2, categoría e.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma adjudicación. Criterio precio y valor técnico de la proposición.

4.—Obtención de documentación (pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y, en su caso, disquete conteniendo memoria y resumen del presupuesto del proyecto) e información:

a) Entidad: Servicio de Contratación y Expropiaciones.

b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector central izquierdo.

c) Localidad y código postal: 33005, Oviedo.

d) Teléfono: 985 10 56 98.

e) Fax: 985 10 93 61.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día señalado para la recepción de las proposiciones.

5.—Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes de nueve a catorce horas y hasta las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, tres sobres, señalados con el n.º 1, 2 y 3 con la documentación indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Registro de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno. EASMU, calle Coronel Aranda, 2, 6.ª planta, sector central izquierdo, 33005, Oviedo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: No.

6.—*Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.

b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector izquierdo.

c) Localidad: Oviedo.

d) Fecha: Decimoquinto día natural que resulte hábil no sábado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12 horas.

7.—*Otras informaciones:*

Portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.asturias.es/contratarconlaadministracion

8.—*Gastos de anuncios:*

El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta del adjudicatario/s.

Oviedo, 7 de agosto de 2008.—El Secretario General Técnico.—Por ausencia, el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Normativa.—15.104.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

INFORMACIÓN pública del estudio de impacto ambiental del proyecto de las obras de abrigo de la zona Sur del puerto de Figueras, concejo de Castropol.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por la presente se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de las obras de abrigo de la zona Sur del puerto de Figueras, concejo de Castropol.

De dicho documento, se podrá tomar vista, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas) en las dependencias de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos, sito en la 3.ª planta sector derecho del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, en la calle Coronel Aranda n.º 2 de Oviedo, y se podrá presentar por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Oviedo, a 1 de agosto de 2008.—El Secretario General Técnico.—14.851.

— • —

NOTIFICACIÓN a titulares desconocidos. Expte. SGDU-G 14/02.

Desconociéndose el domicilio de los titulares registrales de las fincas que más abajo se detallan, afectadas por el expediente expropiatorio para la obtención de los bienes y derechos afectados por el Área de Reserva Regional de Suelo de la II.ª Fase del Polígono Industrial de Olloniego, en Oviedo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61, en relación con el 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de 15 días podrán comparecer en la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística, sito en Oviedo, c/ Coronel Aranda, n.º 2, planta cero, sector derecho, en horario de oficina de 9.00 h a 14.00 h, para conocimiento del contenido íntegro del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA) de fecha 10 de julio de 2006, por el que se aprobaba el expediente de referencia, a efectos de poder formular alegaciones o bien de mostrar su conformidad.

N.º finca	Titular/es
176	Nicasio Caso González y Generoso Díaz Laviada
356	Jaime, María y Purificación Montes Secades M.ª del Pilar, Francisco, M.ª Luisa, José María, M.ª de los Dolores, Jaime, Belén, Severa, Rafael, Constanza y M.ª de los Angeles Escriña Montes José M.ª Escriña González

Oviedo, a 16 de julio de 2008.— La Jefa del Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística.—14.159.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

INFORMACIÓN pública por la que se anuncia licitación de obras mediante procedimiento abierto. Expte. MA-08-110.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- Número de expediente: MA-08-110.

2.—*Objeto del contrato:*

- Descripción del objeto: “Colector-interceptor del río Nora y El Remedio. Tramo: Lieres-Pola de Siero”.
- Lugar de ejecución: Siero.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Treinta y seis (36) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 18.721.503,96 euros; distribuidos en las siguientes anualidades:

Anualidad 2008: 850.000,00 €.

Anualidad 2009: 1.800.000,00 €.

Anualidad 2010: 8.200.000,00 €.

Anualidad 2011: 7.871.503,96 €.

5.—*Garantía provisional:*

484.176,83 €.

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Sección de Contratación.

b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, s/n, 3.ª planta, sector derecho.

c) Localidad y código postal: Oviedo-33005.

d) Teléfono: 985105500 (Extensión: 13277).

e) Telefax: 985105991.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 17 de septiembre de 2008; hasta las 14.00 horas.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación (Grupo, Subgrupo, Categoría): E-1-f.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Cincuenta y dos días naturales a contar desde el envío del anuncio al DOUE (hasta las 14.00 horas del 25 de septiembre).

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la obra.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

2.º Domicilio: C/ Coronel Aranda, s/n, 3.ª planta, sector central-derecho.

3.º Localidad y código postal: Oviedo-33005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses máximo a partir de la apertura de las proposiciones.

9.—*Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, s/n, 3.ª planta, sector derecho.

c) Localidad: Oviedo.

d) Fecha: El 29 de septiembre de 2008.

e) Hora: 10 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos originados por la publicidad de los anuncios correspondientes en Boletines Oficiales se fijarán en función

de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/98, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y de Precios Públicos.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato será de 4.000 euros; aplicándose, en todo caso, el importe de las tarifas oficiales vigentes.

11.—*Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":*

4 de agosto de 2008.

En Oviedo, a 4 de agosto de 2008.—La Secretaria General Técnica.—14.874.

— • —

INFORMACIÓN pública por la que se anuncia licitación de obras mediante procedimiento abierto. Expte. OBR-08-048.

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: OBR-08-048.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: "Clareos, podas y rozas en montes de la comarca de Llanes".

b) Lugar de ejecución: Llanes.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Doce (12) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 203.908,39 euros; distribuidos en las siguientes anualidades:

Anualidad 2008: 70.000,00 €.

Anualidad 2009: 133.908,39 €.

Proyecto cofinanciado por la Unión Europea (Fondo FEADER).

5.—*Garantía provisional:*

3.811,37 €.

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Sección de Contratación.

b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, s/n, 3.ª planta, sector derecho.

c) Localidad y código postal: Oviedo-33005.

d) Teléfono: 985105783.

e) Telefax: 985105991.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (Grupo, Subgrupo, Categoría): K-6-c.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias (hasta las 14.00 horas del último día); ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la obra.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
 - 2.º Domicilio: C/ Coronel Aranda, s/n, 3.ª planta, sector central-derecho.
 - 3.º Localidad y Código postal: Oviedo-33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses máximo a partir de la apertura de las proposiciones.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, s/n, 3.ª planta, sector derecho.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El segundo día hábil, no sábado, siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 10 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos originados por la publicidad de los anuncios correspondientes en Boletines Oficiales se fijarán en función de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/98, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y de Precios Públicos.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato será de 2.000 euros; aplicándose, en todo caso, el importe de las tarifas oficiales vigentes.

Oviedo, a 4 de agosto de 2008.—La Secretaria General Técnica.—14.870.

— • —

INFORMACIÓN pública por la que se anuncia licitación de obras mediante procedimiento abierto. Expte. OBR-08-028.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

- b) Dependencia que tramita los expedientes: Sección de Contratación.

- c) Número de expediente: OBR-08-028.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: “Actuaciones forestales en Gío”.
- b) Lugar de ejecución: Illano.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Nueve (9) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 127.320,53 euros; distribuidos en las siguientes anualidades:

Anualidad 2008: 40.000,00 €.

Anualidad 2009: 87.320,53 €.

Proyecto cofinanciado por la Unión Europea (Fondo FEADER).

5.—*Garantía provisional:*

2.379,83 €.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Sección de Contratación.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, s/n, 3.ª planta, sector derecho.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33005.
- d) Teléfono: 985105783.
- e) Telefax: 985105991.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación (Grupo, Subgrupo, Categoría): K-6-c.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias (hasta las 14.00 horas del último día); ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título de la obra.

- c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

2.º Domicilio: C/ Coronel Aranda, s/n, 3.ª planta, sector central-derecho.

3.º Localidad y código postal: Oviedo-33005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses máximo a partir de la apertura de las proposiciones.

9.—*Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, s/n, 3.ª planta, sector derecho.

c) Localidad: Oviedo.

d) Fecha: El segundo día hábil, no sábado, siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 10 horas.

10.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos originados por la publicidad de los anuncios correspondientes en Boletines Oficiales se fijarán en función de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/98, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y de Precios Públicos.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato será de 2.000 euros; aplicándose, en todo caso, el importe de las tarifas oficiales vigentes.

Oviedo, a 4 de agosto de 2008.—La Secretaria General Técnica.—14.871.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

NOTIFICACIÓN del expediente sancionador en materia de prevención de riesgos laborales. Expte. 2004/031859.

Intentada la notificación a Forjastur Consultores y Servicios del Metal, S.L., de la resolución de 18 de junio de 2008, dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en relación con el expediente sancionador número 2004/031859, tramitado en esta Consejería en materia de prevención de riesgos laborales, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde su publicación, podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, calle San Francisco, 21, 5.ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 23 de julio de 2008.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.—14.192.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NOTIFICACIÓN de resolución del Servicio Público de Empleo que inicia procedimiento de revocación y reintegro de subvención. Expte. C/06/2536/02.

Al haber sido devuelta por el servicio de Correos notificación de la resolución sobre revocación y reintegro de la subvención concedida a la empresa “Luis Miguel González

Iglesias” por la contratación de trabajadores por cuenta ajena, se procede a su notificación mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 25 de julio de 2008.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.—14.210.

Expte. C/06/2536/02. Ref: SS/AF.

Resolución de 27 de mayo de 2008 del Servicio Público de Empleo por la que se inicia procedimiento de revocación y reintegro de la subvención concedida a Luis Miguel González Iglesias para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena mediante Resolución de 25 de septiembre de 2007, y se fija provisionalmente el importe a reintegrar.

9408958-A.

Con esta fecha el Sr. Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente

“Resolución

Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005 (BOPA de 11 de marzo de 2005), y por la Resolución de 27 de octubre de 2006 se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena para los contratos realizados desde el 1 de noviembre de 2006 hasta el 30 de abril de 2007 (BOPA de 22 de noviembre de 2006).

Segundo.—Que por Resolución del Servicio Público de Empleo de 25 de septiembre de 2007, notificada a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 241 de 16 de octubre de 2007, fue concedida a Luis Miguel González Iglesias con CIF/NIF 9.408.958-A, una subvención por importe de 2.250 euros, para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, de las convocadas por Resolución de 27 de octubre de 2006 (BOPA de 22 de noviembre de 2006), por el contrato Indefinido del trabajador menor de 30 años Ignacio José Ferrero Pérez, celebrado el 26 de marzo de 2007, al amparo de las resoluciones arriba citadas.

Tercero.—Que, se tramita el pago por importe de 2.250 euros, pago que fue realizado el 29 de octubre de 2007.

Cuarto.—Que, el 31 de marzo de 2008, D. Luis Miguel González Iglesias presentó escrito comunicando que el trabajador subvencionado Ignacio José Ferrero Pérez, ha causado baja voluntaria en la empresa el 28 de febrero de 2008, y que opta por la no sustitución del mismo, debido a continuas pérdidas económicas, solicitando la paralización de los intereses de demora y el cálculo de la cuantía a devolver por la subvención concedida.

Quinto.—Según se observa en el informe de la vida laboral del trabajador Ignacio José Ferrero Pérez, éste ha causado baja no voluntaria en la empresa el 28 de febrero de 2008, y no baja voluntaria tal y como indica la empresa.

Sexto.—Que el 22 de abril de 2008, el Servicio Público de Empleo se requiere a Luis Miguel González Iglesias que

aporte la carta de despido del trabajador Ignacio José Ferrero Pérez. Así, el 19 de mayo de 2008, aporta la misma en la que se indica que por necesidades de la empresa, se comunica la decisión de proceder a la rescisión del contrato de trabajo de Ignacio José Ferrero Pérez, por lo que en dicha carta no indica que la rescisión de la relación laboral fuese por un despido por causas objetivas.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 41.1 y 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y del artículo 13.2 del Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado, en relación con el artículo 13.1.e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de Julio, del Servicio Público de Empleo, y de las subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena concedidas al amparo de la convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público Empleo de 27 de octubre de 2006 cuyas bases reguladoras se aprueban por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 31 de enero de 2005.

Segundo.—El procedimiento para la revocación y reintegro de la presente subvención se tramita de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley 38/2003 en relación con los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y el artículo 13 del citado Decreto 71/1992.

Tercero.—La base duodécima de la Resolución de 31 de enero de 2005 obliga a las empresas beneficiarias a mantener los contratos subvencionados durante tres años, en el caso de los contratos indefinidos, y durante un año, en el caso de los contratos formativos. Si en dicho plazo se produjera la extinción del contrato o el traslado a un centro de trabajo radicado fuera de la Comunidad Autónoma en aquellas empresas cuyos centros de trabajo no sean móviles o itinerantes, los beneficiarios deberán realizar un nuevo contrato que sustituya al subvencionado en el plazo máximo de cuatro meses desde aquella extinción o traslado. No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido improcedente.

Cuarto.—De acuerdo con lo previsto en la base decimosexta, apartado dos, punto 3 de las reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de 31 de enero de 2005, en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación y el reintegro total de la subvención cuando se incumplan las obligaciones impuestas en las bases reguladoras o en la resolución de concesión de la subvención, o concurran las causas definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En las presentes actuaciones, el beneficiario incumple las obligaciones establecidas por la citada base duodécima que obliga a las empresas beneficiarias a garantizar la estabilidad del trabajador en los tres años posteriores a la contratación subvencionada.

En el caso que nos ocupa el trabajador Ignacio José Ferrero Pérez causa baja no voluntaria en la empresa el 28 de febrero de 2008, y el beneficiario solicita devolver la subvención concedida.

En relación a la solicitud de la paralización de los intereses de demora, informarle que estos se devengarán, según lo establecido en el párrafo siguiente.

Quinto.—En virtud del artículo 37 LGS procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros casos, en el supuesto de incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Sexto.—El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas también llevará aparejada la exigencia del interés de demora, a computar desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en virtud de los artículos 37.1, 37.3 y 38.2 LGS, del artículo 90 de su Reglamento.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Iniciar procedimiento de revocación y reintegro de la subvención concedida, por Resolución de 25 de septiembre de 2007 a Luis Miguel González Iglesias con CIF/NIF 9.408.958-A, por el contrato indefinido del trabajador menor de 30 años, por importe a reintegrar en la cantidad de 2.250 euros, más los intereses de demora correspondientes, a computar desde la fecha en que fue pagada la subvención, 29 de octubre de 2007, hasta la fecha en que se dicta la correspondiente Resolución de reintegro.

Segundo.—Notificar al interesado la Resolución de inicio del expediente de reintegro y fijación provisional del importe a reintegrar para que, en un plazo no superior a quince días hábiles, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en virtud del artículo 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 13.2 del Decreto del Principado de Asturias 71/92, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de doce meses, en virtud del artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones (salvando los supuestos de suspensión o ampliación del plazo previstos en el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992) contados a partir de la fecha de la Resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones”

Oviedo, a 5 de junio de 2008.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución del Servicio Público de Empleo de inicio de revocación subvención.

Al haber sido devuelta por el servicio de Correos notificación de la Resolución sobre inicio de procedimiento de revocación de subvención de la empresa Prominusval, S.L., se procede a su notificación mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Prominusval, S.L., 33008-Oviedo.

Notificación

Con fecha 24 de junio de 2008, el Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente Resolución:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución del Servicio Público de Empleo de fecha 25 de septiembre de 2007 (BOPA de 16 de octubre), se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones al fomento del empleo y la integración del minusválido en Centros Especiales de Empleo, en la línea de coste salarial, durante el primer semestre de 2008, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas por Resolución del Servicio Público de Empleo de fecha 10 de noviembre de 2006 (BOPA de 2 de diciembre).

Segundo.—Por Resolución del Servicio Público de Empleo de 28 de marzo de 2008 se conceden subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A 771.007 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el 2008, a favor de los Centros Especiales de Empleo para los costes salariales de los meses de enero a junio de 2008, en concreto, al citado Centro, el importe concedido asciende a la cantidad de dos mil ciento once euros con sesenta y siete céntimos (2.111,67 €).

Tercero.—Por Resolución de 1 de febrero de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, se procede a dejar sin efecto la calificación e inscripción de la entidad Prominusval, S.L., en el Registro de Centros Especiales de Empleo, por haber causado baja en la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 30 de noviembre de 2007.

Cuarto.—Que el Centro Prominusval, S.L., hasta la fecha de la Resolución de descalificación como Centro Especial de Empleo no ha justificado la subvención por coste salarial en el período comprendido entre el uno y el treinta de junio de 2008.

Quinto.—Por parte del Servicio de Programas de Empleo, con esta fecha, se eleva al Presidente del Servicio Público de Empleo, propuesta de Resolución de inicio de revocación de la subvención concedida en los términos que se relacionan en la parte expositiva de la presente Resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Servicio Público de Empleo es competente para conocer y resolver el expediente conforme a lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado y la Resolución de 10 de noviembre de 2006 de aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y la integración del minusválido y la Resolución del Servicio Público de Empleo de fecha 25 de septiembre de 2007, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones al fomento del empleo y la integración del minusválido en Centros Especiales de Empleo, en la línea de coste salarial, durante el primer semestre de 2008 y la Resolución de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se procede a dejar sin efecto la calificación e inscripción de la entidad Prominusval, S.L. En el Registro de Centros Especiales de Empleo, con efectos del día 1 de febrero de 2008.

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo así como con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamento de derecho mencionados y que son de aplicación,

R E S U E L V O

Primero.—Avocar la competencia de autorización de gasto conferida al Director Gerente del Servicio Público de Empleo.

Segundo.—Iniciar procedimiento de revocación a la Entidad Prominusval, S.L., con CIF B33537671 la subvención concedida por importe de dos mil ciento once euros con sesenta y siete céntimos (2.111,67 €), en la línea de coste salarial, primer semestre de 2008, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A 771.007 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el 2008, por haber sido descalificada como Centro Especial de Empleo.

Tercero.—Notificar la presente Resolución al interesado para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de la presente propuesta de resolución y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.”

Oviedo, a 24 de junio de 2008.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—14.193.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución del Servicio Público de Empleo que inicia procedimiento de revocación y reintegro subvención. Expte. C/06/3159/01.

Al haber sido devuelta por el servicio de Correos notificación de la resolución sobre revocación y reintegro de la subvención concedida a la empresa “María José Rodríguez Montes” por la contratación de trabajadores por cuenta ajena, se procede a su notificación mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 25 de julio de 2008.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.—14.212.

Expte. C/06/3159/01. Ref: SS/AF.

Resolución de 22 de mayo de 2008 del Servicio Público de Empleo sobre revocación y reintegro parcial de la subvención concedida a María José Rodríguez Montes para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena mediante Resolución de 15 de octubre de 2007.

9433003-J.

Resolución

Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005, y por la Resolución del Servicio Público de Empleo de 27 de octubre de 2006 se aprueba convocatoria de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena para los contratos celebrados entre el 1 de noviembre de 2006 hasta el 30 de abril de 2007 (BOPA de 22 de noviembre de 2006).

Segundo.—Que por Resolución del Servicio Público de Empleo de 15 de octubre de 2007, notificada a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 264 de 13 de noviembre de 2007, fue concedida a María José Rodríguez Montes con CIF/NIF 9.433.003-J, una subvención por importe de 2.700 euros, para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, de las convocadas por Resolución de 27 de octubre de 2006 (BOPA de 22 de noviembre de 2006), por el contrato Indefinido de la trabajadora menor de 30 años Vanesa Heras Vergara, celebrado el 2 de abril de 2007, al amparo de las resoluciones arriba citadas.

Tercero.—Que, se tramita el pago por importe de 2.700 euros, pago que fue realizado el 27 de noviembre de 2007.

Cuarto.—Que, el 21 de abril de 2008, D^a. María José Rodríguez Montes presentó escrito comunicando que como consecuencia de la difícil situación económica que atraviesa la empresa, ha procedido a la extinción de contrato de la trabajadora subvencionada Vanesa Heras Vergara el 1 de abril de 2008. Adjunta por fax la copia de la carta de despido de la misma.

Quinto.—Las circunstancias de hecho referidas constituyen causa de revocación parcial, y no total, de la subvención concedida y de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y en tal sentido se eleva la presente Propuesta de Resolución de inicio del procedimiento de reintegro.

Sexto.—Que mediante Resolución del Servicio Público de Empleo de fecha 25 de abril de 2008, se inicia procedimiento de revocación y reintegro de dicha subvención. En esta Resolución se abre un plazo de audiencia no superior a quince días para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Séptimo.—Que, el 20 de mayo de 2008, D^a. María José Rodríguez Montes, presentó un fax en el Servicio Público de Empleo, mostrando su conformidad con el inicio de procedimiento de revocación y de reintegro parcial de la subvención concedida.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 41.1 y 42.2 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y del artículo 13.2 del Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado, en relación con el artículo 13.1.e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de Julio, del Servicio Público de Empleo, y de las subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena concedidas al amparo de la convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 27 de octubre de 2006 cuyas bases reguladoras se aprueban por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 31 de enero de 2005.

Segundo.—El procedimiento para la revocación y reintegro de la presente subvención se tramita de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley 38/2003 en relación con los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y el artículo 13 del citado Decreto 71/1992.

Tercero.—La base duodécima de la Resolución de 31 de enero de 2005 obliga a las empresas beneficiarias a mantener los contratos subvencionados durante tres años, en el caso de los contratos indefinidos, y durante un año, en el caso de los contratos formativos. Si en dicho plazo se produjera la extinción del contrato o el traslado a un centro de trabajo radicado fuera de la Comunidad Autónoma en aquellas empresas cuyos centros de trabajo no sean móviles o itinerantes, los beneficiarios deberán realizar un nuevo contrato que sustituya al subvencionado en el plazo máximo de cuatro meses desde aquella extinción o traslado. No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido improcedente.

Cuarto.—De acuerdo con lo previsto en la base decimosexta, apartado uno, punto dos de las reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de 31 de enero de 2005, en relación con lo establecido por el art. 13.1 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación y el reintegro parcial de la subvención cuando la extinción del contrato tenga causa en los artículos 40 (cuando el trabajador opte por la indemnización), 44, 51 y 52 c) del Estatuto de los Trabajadores.

En las presentes actuaciones, se ha podido comprobar que el interesado ha acreditado haber mantenido la contratación subvencionada durante 366 días, dentro de los tres años en que la empresa beneficiaria estaba obligada al mantenimiento del mismo.

Quinto.—En virtud del artículo 37 LGS procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros casos, en el supuesto de incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Sexto.—El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas también llevará aparejada la exigencia del interés de demora, a computar desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en virtud de los artículos 37.1, 37.3 y 38.2 LGS, del artículo 90 de su Reglamento.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Revocar parcialmente la subvención concedida, por Resolución de 15 de octubre de 2007 a María José Rodríguez Montes con CIF/NIF 9.433.003-J, por el contrato Indefinido de la trabajadora menor de 30 años Vanesa Heras Vergara.

Segundo.—Disponer, por parte de María José Rodríguez Montes con CIF/NIF 9.433.003-J, el importe a reintegrar en la cantidad de 1.858,15 euros, correspondiente a la suma de 1.798,36 euros, más los intereses de demora correspondientes, de 59,79 euros, a computar desde la fecha en que fue pagada la subvención, 27 de noviembre de 2007, hasta el 22 de mayo de 2008, fecha en que se dicta la correspondiente Resolución de reintegro.

Tercero.—Notificar al interesado la presente Resolución, indicándole que según establece el artículo 42,5 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración. De conformidad con el art. 14.3 del Decreto 38/1991, de 4 de abril, por el que se regula la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios y otros ingresos de derecho público del Principado de Asturias, el reintegro de la subvención concedida deberá efectuarlo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, en cualquier entidad bancaria, indicando en observaciones con toda claridad el número de referencia de cobro. Dicho ingreso se realizará a través del documento carta de pago que deberá recoger en las dependencias del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, sitas en Plaza de España n.º 1, planta baja, de Oviedo.

Las deudas no satisfechas en el plazo anteriormente señalado se exigirán en vía ejecutiva, incrementadas con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Oviedo, a 3 de junio de 2008.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución del Servicio Público de Empleo sobre procedimiento de revocación y reintegro de subvención. Exptes. C/0981/05 y C/0981B/05.

Al haber sido devuelta por el servicio de Correos notificación de la resolución sobre revocación y reintegro de la subvención concedida a la empresa "Construcciones Moncayal, S.L." por la contratación de trabajadores por cuenta ajena, se procede a su notificación mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 25 de julio de 2008.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.—14.202.

Exptes. C/0981/05 y C/0981B/05. Ref: SS/AF.

Resolución de 16 de mayo de 2008 del Servicio Público de Empleo sobre revocación y reintegro parcial de la subvención concedida a Construcciones Moncayal, S.L. para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena mediante Resolución 24 de abril de 2006.

B-74130220.

Construcciones Moncayal, S.L.
33002 Oviedo.

Con esta fecha el Sr. Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente

“Resolución

Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005 (BOPA de 11 de marzo de 2005) y por las Resoluciones de 25 de febrero y 17 de noviembre de 2005 se aprueban la segunda y la cuarta convocatoria de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005 (BOPA de 14 de junio y 13 de diciembre de 2005).

Segundo.—Que por las Resoluciones del Servicio Público de Empleo de 2 de noviembre de 2005 y 24 de abril de 2006, notificadas a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 279 de 2 de diciembre de 2005 y n.º 108 de 12 de mayo de 2006, fueron concedidas a la empresa Construcciones Moncayal, S.L., con CIF/NIF B-74130220, la cantidad de 9.000 €, por dos subvenciones por importe de 4.500 euros cada una, para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, de las convocadas por las Resoluciones de 25 de febrero y 17 de noviembre de 2005 (BOPA de 14 de junio y 13 de diciembre de 2005), por los contratos indefinidos de los trabajadores mayores de 45 años Julio Vallina Fonseca y Alfonso Fernández Antuña, celebrado el 18 de abril y el 13 de diciembre de 2005, al amparo de las resoluciones arriba citadas.

Tercero.—Que, se tramitaron dos pagos por importe de 4.500 euros cada uno, pagos que fueron realizados el 24 de noviembre de 2005 y el 5 de mayo de 2006, respectivamente.

Cuarto.—Que, el 29 de octubre de 2007, D. Florentino Manuel García Fernández como Administrador de Construcciones Moncayal, S.L., presentó escrito comunicando que se procedió a realizar el despido objetivo por causas económicas el 21 de septiembre de 2007 a los trabajadores subvencionados Julio Vallina Fonseca y Alfonso Fernández Antuña, del que adjunta la copia de la carta de despido. Por ello, solicita la devolución de la parte proporcional de la subvención concedida.

Quinto.—Las circunstancias de hecho referidas constituyen causa de revocación parcial de la subvención concedida y de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y en tal sentido se eleva la presente Propuesta de Resolución de inicio del procedimiento de reintegro.

Sexto.—Que mediante Resolución del Servicio Público de Empleo de fecha 22 de enero de 2008, se inicia procedimiento de revocación y reintegro de dicha subvención. En esta Resolución se abre un plazo de audiencia no superior a diez días para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Séptimo.—Que intentada la notificación de la Resolución de 22 de enero de 2008 al interesado en el domicilio señalado por el mismo en su solicitud de subvención y habiendo sido devuelta por el servicio de Correos, se procedió a la notificación mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA n.º 94, miércoles 23 de abril de 2008) para conocimiento del interesado. Asimismo dicho documento permaneció expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo, desde 4 hasta el 16 de abril de 2008, a efectos de su notificación al interesado.

Octavo.—Transcurrido el plazo correspondiente al trámite de audiencia el interesado no ha formulado alegaciones ni presentado documentos o justificaciones que desvirtúen los motivos por los que se inició el procedimiento de revocación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 41.1 y 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y del artículo 13.2 del Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado, en relación con el artículo 13.1.e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, y de las subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena concedidas al amparo de la convocatoria aprobada por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 17 de noviembre de 2005 cuyas bases reguladoras se aprueban por Resolución de la citada Consejería de 31 de enero de 2005.

Segundo.—El procedimiento para la revocación y reintegro de la presente subvención se tramita de conformidad los artículos 41 y siguientes de la citada Ley 38/2003 en relación con los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y el artículo 13 del citado Decreto 71/1992.

Tercero.—La base duodécima de la Resolución de 31 de enero de 2005 obliga a las empresas beneficiarias a mantener los contratos subvencionados durante tres años, en el caso de los contratos indefinidos, y durante un año, en el caso de los contratos formativos. Si en dicho plazo se produjera la extinción del contrato o el traslado a un centro de trabajo radicado fuera de la Comunidad Autónoma en aquellas empresas cuyos centros de trabajo no sean móviles o itinerantes, los beneficiarios deberán realizar un nuevo contrato que sustituya al subvencionado en el plazo máximo de cuatro meses desde aquella extinción o traslado. No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido improcedente.

Cuarto.—De acuerdo con lo previsto en la base decimosexta, apartado uno, punto dos de las reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de 31 de enero de 2005, en relación con lo establecido por el art. 13.1 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación y el reintegro parcial de la subvención cuando la extinción del contrato tenga causa en los artículos 40 (cuando el trabajador opte por la indemnización), 44, 51 y 52 c) del Estatuto de los Trabajadores.

En las presentes actuaciones, se ha podido comprobar que el interesado ha acreditado haber mantenido las contrataciones subvencionadas durante 887 y 664 días, respectivamente, dentro de los tres años en que la empresa beneficiaria estaba obligada al mantenimiento del mismo.

Quinto.—En virtud del artículo 37 LGS procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros casos, en el supuesto de incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Sexto.—El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas también llevará aparejada la exigencia del interés de demora, cifrado en el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, a computar desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en virtud de los artículos 37.1, 37.3 y 38.2 LGS, del artículo 90 de su Reglamento.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Revocar parcialmente las subvenciones concedidas, por las Resoluciones de 2 de noviembre de 2005 y de 24 de abril de 2006 a Construcciones Moncayal, S.L., con CIF/NIF B-74130220, por los contratos indefinidos de los trabajadores mayores de 45 años Julio Vallina Fonseca y Alfonso Fernández Antuña.

Segundo.—Disponer, por parte de Construcciones Moncayal, S.L., con CIF/NIF B-74130220, el importe a reintegrar en las cantidades de 962,52 euros y 2.063,19 euros, correspondientes a las sumas de 858,13 euros y 1.839,42 euros, respectivamente, más los intereses de demora correspondientes, de 104,39 euros y 223,77 euros, a computar desde la fecha en que fueron pagadas las subvenciones, 5 de mayo de 2006, hasta el 16 de mayo de 2008, fecha en que se dicta la correspondiente Resolución de reintegro.

Tercero.—Notificar al interesado la presente Resolución, indicándole que según establece el artículo 42.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.”

De conformidad con el art. 14.3 del Decreto 38/1991, de 4 de abril, por el que se regula la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios y otros ingresos de derecho público del Principado de Asturias, el reintegro de la subvención concedida deberá efectuarlo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, en cualquier entidad bancaria, indicando en observaciones con toda claridad el número de referencia de cobro. Dicho ingreso se realizará a través del documento carta de pago que deberá recoger en las dependencias del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, sitas en Plaza de España, n.º 1, planta baja, de Oviedo.

Las deudas no satisfechas en el plazo anteriormente señalado se exigirán en vía ejecutiva, incrementadas con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Oviedo, a 30 de mayo de 2008.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.

— • —

NOTIFICACIÓN de resolución del Servicio Público sobre procedimiento de revocación y reintegro subvención. Expte. C/06/2013/01.

Al haber sido devuelta por el servicio de Correos notificación de la resolución sobre revocación y reintegro de la subvención concedida a la empresa “Francisco José García Hevia” por la contratación de trabajadores por cuenta ajena, se procede a su notificación mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 25 de julio de 2008.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.—14.204.

Expte. C/06/2013/01. Ref: SS/AF.

Resolución de 17 de junio de 2008 del Servicio Público de Empleo sobre revocación y reintegro de la subvención concedida a Francisco José García Hevia para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena mediante Resolución de 31 de mayo de 2007.

11072159-M.

Resolución

Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Que, por Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005 (BOPA de 11 de marzo de 2005), y por la Resolución del Servicio Público de Empleo de 27 de octubre de 2006 se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena para contratos realizados desde el 1 de noviembre de 2006 hasta el 30 de abril de 2007 (BOPA de 22 de noviembre de 2006).

Segundo.—Que por Resolución del Servicio Público de Empleo de 31 de mayo de 2007, notificada a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 142 de 19 de junio de 2007, fue concedida a Francisco José García Hevia con CIF/NIF 11.072.159-M una subvención por importe de 2.280 euros, de las convocadas por Resolución de 27 de octubre de 2006 (BOPA de 22 de noviembre de 2006), para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, por el contrato para la formación de la trabajadora Nuria Hevia García, celebrado el 24 de noviembre de 2006, al amparo de las resoluciones arriba citadas.

Tercero.—Que, se tramita el pago por importe de 2.280 euros, pago que fue realizado el 8 de junio de 2007.

Cuarto.—Que, por conocimiento directo del Servicio Público de Empleo, mediante la oportuna consulta en el informe de vida laboral de la trabajadora Nuria Hevia García por cuyo contrato formativo se ha concedido subvención, se ha podido

constatar que dicha empleada ha causado baja antes de cumplirse un año de su contrato.

Quinto.—Que mediante Resolución del Servicio Público de Empleo de fecha 14 de marzo de 2008, se inicia procedimiento de revocación y reintegro de dicha subvención. En esta Resolución se abre un plazo de audiencia no superior a quince días para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Sexto.—Que intentada la notificación de la Resolución de 14 de marzo de 2008 al interesado en el domicilio señalado por el mismo en su solicitud de subvención y habiendo sido devuelta por el servicio de Correos, se procedió a la notificación mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA n.º 113, viernes 16 de mayo de 2008) para conocimiento del interesado. Asimismo dicho documento permaneció expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lena, desde 28 de abril hasta el 28 de mayo de 2008, a efectos de su notificación al interesado.

Séptimo.—Transcurrido el plazo correspondiente al trámite de audiencia el interesado no ha formulado alegaciones ni presentado documentos o justificaciones que desvirtúen los motivos por los que se inició el procedimiento de revocación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 41.1 y 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y del artículo 13.2 del Decreto 71/92, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado, en relación con el artículo 13.1.e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de Julio, del Servicio Público de Empleo, y de las subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena concedidas al amparo de la convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 27 de octubre de 2006 cuyas bases reguladoras se aprueban por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 31 de enero de 2005.

Segundo.—El procedimiento para la revocación y reintegro de la presente subvención se tramita de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley 38/2003 en relación con los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y el artículo 13 del citado Decreto 71/1992.

Tercero.—La base duodécima de la Resolución de 31 de enero de 2005 obliga a las empresas beneficiarias a mantener los contratos subvencionados durante tres años, en el caso de los contratos indefinidos, y durante un año, en el caso de los contratos formativos. Si en dicho plazo se produjera la extinción del contrato o el traslado a un centro de trabajo radicado fuera de la Comunidad Autónoma en aquellas empresas cuyos centros de trabajo no sean móviles o itinerantes, los beneficiarios deberán realizar un nuevo contrato que sustituya al subvencionado en el plazo máximo de cuatro meses desde aquella extinción o traslado. No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido improcedente.

Cuarto.—De acuerdo con lo previsto en la base decimosexta, apartado dos, punto 3 de las reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de 31 de enero de 2005, en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación y el reintegro total de la subvención cuando se incumplan las obligaciones impuestas en las bases reguladoras o en la resolución

de concesión de la subvención, o concurran las causas definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En las presentes actuaciones, el beneficiario incumple las obligaciones establecidas por la citada base duodécima que obliga a las empresas beneficiarias a garantizar la estabilidad del trabajador por el tiempo de duración de un año de su contrato formativo.

Quinto.—En virtud del artículo 37 LGS procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, entre otros casos, en el supuesto de incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Sexto.—El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas también llevará aparejada la exigencia del interés de demora, a computar desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en virtud de los artículos 37.1, 37.3 y 38.2 LGS, del artículo 90 de su Reglamento.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Revocar la subvención concedida, por Resolución de 31 de mayo de 2007 a Francisco José García Hevia con CIF/NIF 11.072.159-M, por el contrato para la formación de la trabajadora Nuria Hevia García.

Segundo.—Disponer por parte de Francisco José García Hevia con CIF/NIF 11.072.159-M, el importe a reintegrar en la cantidad de 2.434,32 euros, correspondientes a la suma de 2.280 euros, más los intereses de demora correspondientes,

de 154,32 euros, a computar desde la fecha en que fue pagada la subvención, 8 de junio de 2007, hasta el 17 de junio de 2008, fecha en que se dicta la correspondiente Resolución de reintegro.

Tercero.—Notificar al interesado la presente Resolución, indicándole que según establece el artículo 42.5 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración. De conformidad con el art. 14.3 del Decreto 38/1991, de 4 de abril, por el que se regula la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios y otros ingresos de derecho público del Principado de Asturias, el reintegro de la subvención concedida deberá efectuarlo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, en cualquier entidad bancaria, indicando en observaciones con toda claridad el número de referencia de cobro. Dicho ingreso se realizará a través del documento carta de pago que deberá recoger en las dependencias del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, sitas en Plaza de España, n.º 1, planta baja, de Oviedo.

Las deudas no satisfechas en el plazo anteriormente señalado se exigirán en vía ejecutiva, incrementadas con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Oviedo, a 20 de junio de 2008.



III. Administración del Estado

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ASTURIAS

SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE GIJÓN

Anuncio relativo a resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Asturias por la que se anuncia subasta pública de los siguientes bienes

Treinta y dos lotes de bienes inmuebles:

- Lote n.º 1—Finca con una construcción vivienda pajar sita en la parroquia de Celada, término municipal de Villaviciosa, correspondientes al abintestato de M.ª Ángeles García Alonso.
- Lotes n.º 2 al 30—Finca rústicas sitas en la parroquia de Celada y Valdebarcelona, en el término municipal de Villaviciosa y pertenecientes al abintestato de M.ª Ángeles García Alonso.
- Lotes 31 y 32—Dos casas situadas en la c/ San Cristóbal 79 y en la c/ Carril 17 de Colunga y que correspondían al abintestato de Etelvina Dolores García Carus.

La totalidad de los gastos originados con motivo de la subasta correrá exclusivamente a cargo de los adjudicatarios.

- Recepción de ofertas en sobre cerrado: Hasta las 14 horas del día 13 de octubre de 2008.
- Apertura de las ofertas: Día 15 de octubre de 2008 a las 11 horas.

Lugar de celebración de la subasta: Salón de actos de esta Delegación, en planta segunda, del edificio sito en la calle Anselmo Cifuentes, 13, de Gijón.

Condiciones y tipos de licitación de la subasta: Los que se describen en el respectivo pliego que está a disposición de los posibles licitadores, en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación de Gijón.

Gijón, a 16 de julio de 2008.—La Delegada.—14.044.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ASTURIAS

Anuncio de subasta de bienes. Ref. S2008R3376001043

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Asturias,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 24-06-2008 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo 1. La subasta se celebrará el día 14 de octubre de 2008, a las 10.00 horas en la

Salón de actos de la Delegación de la AEAT en Oviedo, c/ 19 de Julio, n.º 2.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en la licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo.—Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo.—El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo.—También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Oviedo, 24 de junio de 2008.—El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación.—14.194.

Anexo I

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta n.º: S2008R3376001043.

LOTE ÚNICO

N.º de diligencia: 330723300397F.

Fecha de la diligencia: 01-10-2007.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 40.087,10 euros.

Tramos: 1.000,00 euros.

Depósito: 8.017,42 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: Lg Tronciellos, s/n., 33126 Soto del Barco (Asturias).

Reg. núm. 1 de Avilés.

Tomo 1794, libro 169, folio 126, finca 15448.

Inscripción: 2.

Descripción:

Vivienda de una sola planta con un patio unido a la misma por su espalda, y con el cual forma una sola finca al sitio de Tronciellos parroquia y concejo de Soto del Barco. Superficie de 218 m² de los que 76 m² corresponden a la vivienda y los 142 m² restantes al patio de su espalda.

Valoración: 52.500,00 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 12.412,90 euros.

Carga n.º 1:

Hipoteca a favor de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A. constituida en virtud de la escritura otorgada el día 2 de agosto de 2005, y que causó la inscripción 2.ª. La entidad financiera comunica que a fecha 29-5-2008 el capital pendiente del préstamo asciende a 12.412,90 euros.

Anexo II

OTRAS CONDICIONES

Subasta n.º: S2008R3376001043

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Anuncio de notificación de iniciación de expediente sancionador por depósito de restos en el cauce de un río. Expte. S/33/0029/08/V

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, plaza de España, 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/33/0029/08V. Sancionado: Vasile Mihai. Número de Identificación de Extranjeros: X-9019447-C. Término municipal: Gijón (Asturias). Acuerdo de incoación: 30 de mayo de 2008. Artículo Ley de Aguas: 116 e). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 d).

Oviedo, 15 de julio de 2008.—El Secretario General.—P.D. el Jefe de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos (resolución 13 de diciembre 2004, BOE 11 de enero 2005).—14.364.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio relativo a expediente de aprovechamiento de agua captada con un pozo en la finca "Huerta de Junto a Casa", en Valtravieso, término municipal de Valdés (Asturias) con destino a uso ganadero y riego. Expte. A/33/26596

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio) y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE de 16 de enero de 2008); se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 27 de junio de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Carmen Méndez Fernández, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua captada con un pozo en la finca "Huerta de Junto a Casa", en Valtravieso, T.M. de Valdés (Asturias) con destino a uso ganadero y riego.

Oviedo, a 27 de junio de 2008.—El Comisario de Aguas Adjunto.—14.161.

— • —

Anuncio relativo a expediente de aprovechamiento de agua del arroyo Fontibona y del manantial en Fontibona, término municipal de Pravia (Asturias) con destino a abastecimiento de agua a La Regata, El Castro y El Tiñoso. Expte. A/33/26454

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio) y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE de 16 de enero de 2008); se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 27 de junio de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Comunidad de Usuarios de Aguas de Fontibona, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo Fontibona y del manantial en Fontibona, T.M. de Pravia (Asturias) con destino a abastecimiento de agua a La Regata, El Castro y El Tiñoso.

Oviedo, a 26 de junio de 2008.—El Comisario de Aguas Adjunto.—14.162.

— • —

Anuncio relativo a expediente de aprovechamiento de agua del manantial "El Pipín" en La Cuesta, Villaverde, término municipal de Cangas de Onís (Asturias) con destino a usos ganaderos. Expte. A/33/26550

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio) y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE de 16 de enero de 2008); se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 27 de junio de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a José Luis Vega Vega, la oportuna concesión para aprovechamiento de

agua del manantial “El Pipín” en La Cuesta, Villaverde, T.M. de Cangas de Onís (Asturias) con destino a usos ganaderos.

Oviedo, a 26 de junio de 2008.—El Comisario de Aguas Adjunto.—14.170.

— • —

Anuncio relativo a expediente de aprovechamiento de agua de un manantial sito en Monte de la Tejera, en Seaza, término municipal de Grado (Asturias) con destino a usos ganaderos Expte. A/33/26775

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio) y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE de 16 de enero de 2008); se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 27 de junio de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a José Antonio Fernández Fernández, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de un manantial sito en Monte de la Tejera, en Seaza, T.M. de Grado (Asturias) con destino a usos ganaderos.

Oviedo, a 27 de junio de 2008.—El Comisario de Aguas Adjunto.—14.173.

— • —

Anuncio relativo a expediente de aprovechamiento de agua de un arroyo en Los Llerones, en La Pandiella, término municipal de Valdés (Asturias) con destino a abastecimiento de agua a San Pelayo de Tahona. Expte. A/33/26272

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio) y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE de 16 de enero de 2008); se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 27 de junio de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Comunidad de Aguas de los vecinos de San Pelayo de Teona, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de un arroyo en Los Llerones, en La Pandiella, T.M. de Valdés (Asturias) con destino a abastecimiento de agua a San Pelayo de Tahona.

Oviedo, 27 de junio de 2008.—El Comisario de Aguas Adjunto.—14.167.

— • —

Anuncio relativo a expediente de aprovechamiento de agua del río Cabra, sito en Puente Miñaca, término municipal de Ribadedeva (Asturias) con destino a usos industriales para limpieza de viales en las inmediaciones de la cantera de Áridos de Llanes en Pimiango. Expte. A/33/26461

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio) y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE de 16 de enero de 2008); se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 27 de junio de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Áridos de Llanes, S.L., la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Cabra, sito en Puente Miñaca, T.M. de Ribadede-

va (Asturias) con destino a usos industriales para limpieza de viales en las inmediaciones de la cantera de Áridos de Llanes en Pimiango.

Oviedo, a 27 de junio de 2008.—El Comisario de Aguas Adjunto.—14.160.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Edicto de notificación de resolución de recurso de alzada. Número recurso 33/101/2008/0218/0

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Asturias,

Hace saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados, regulado en los números 1 y 2 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario de la Resolución, por el presente edicto se procede a la notificación al Sujeto Responsable, del resultado de la resolución que más abajo se relaciona.

Contra las resoluciones de los Recursos de Alzada, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 10.1j y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998 (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Salvador Telleo Barcia.

Domicilio: Vega 31-2.º Iqda, 33400-Avilés.

Acto impugnado: Diligencia de embargo.

Tipo de recurso: Recurso de alzada.

N.º recurso: 33 101 2008 0218 0.

Resolución: Estimar.

Y para que conste, a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, se expide el presente edicto.

En Oviedo, a 22 de julio de 2008.—El Director Provincial.—14.163.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Edicto de notificación de requerimiento para aportación de datos y/o documentos para la tramitación de recurso. Expte. 28/101/2008/00626/0

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), y el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25),

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE

de 14/01/1999), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante la presente publicación, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes requerimientos:

José Murga Rodríguez, C.C.C. 28 010454455, oficio de fecha 14-5-2008 requerimiento aportación de datos y/o documentos necesarios para tramitación de recurso. Expediente 28/101/2008/00626/0.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en la sede de la Dirección Provincial de Madrid, c/ Agustín de Foxá, 28-30, de Madrid.

Los datos y/o documentos deberán ser aportados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente comunicación. De no hacerlo así se procederá a dictar resolución sobre el recurso de referencia sin que tales hechos, documentos o alegaciones sean tenidos en cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 11 de julio de 2008.—La Jefa de la Unidad de Impugnaciones.—14.165.

EJÉRCITO DE TIERRA

FUERZA TERRESTRE. FUERZAS LIGERAS

Edicto.-Cédula de notificación y citación

El Oficial Instructor del Regimiento “Príncipe” n.º 3, sito en Siero (Asturias),

Hace saber: Que se ha producido la caducidad del Expediente por Responsabilidad Patrimonial n.º 65/07, instruido al ex soldado D. José Antonio Campos Pardavilla, con Documento Nacional de Identidad 71.897.086, y último domicilio conocido en la Avda. Lugo 123, en la localidad de Avilés.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Siero, a 11 de marzo de 2008.—El Coronel.—14.164.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Anuncio de notificación de comunicación de propuesta de sanción por infracciones en materia de prestaciones por desempleo

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación de propuesta de sanción por infracciones en materia de prestaciones por desempleo que sigue el Servicio Público de Empleo Estatal, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de Mayo (BOE 132, de 3 de Junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Oviedo-Zubillaga, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo-Zubillaga del Servicio Público de Empleo Estatal, C/ General Zubillaga 7, CP 33005, Oviedo, a disposición del expedientado.

DNI: 71728971.

Titular: James Echeverry González.

Localidad: Oviedo.

Sanción propuesta: Suspensión de 1 mes de su derecho a prestaciones.

Período: 13/06/2008 a 12/07/2008.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.

Preceptos legales: Artículos 24.3.a) y 47.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.

Oviedo, a 17 de julio de 2008.—La Directora de la Oficina de Prestaciones Oviedo-Zubillaga (firma delegada de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal).—14.168.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria n.º 2/2008

Habiendo resultado aprobada definitivamente la modificación presupuestaria n.º 2/2008, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 de la Ley de Haciendas Locales T.R. 2/2004, se da exposición al expediente de modificación.

Presupuesto de gastos			
Capítulos	Denominación	Altas	Bajas
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1	GASTOS DE PERSONAL	3.686,00	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	143.298,40	4.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.235,70	6.500,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6	INVERSIONES REALES	478.371,04	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
8	ACTIVOS FINANCIEROS		
9	PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		644.591,14	10.800,00

Presupuesto de ingresos			
Capítulos	Denominación	Altas	Bajas
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1	IMPUESTOS DIRECTOS		
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		
3	TASAS Y OTROS INGRESOS		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	509.369,06	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	23.680,00	
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	100.742,08	
9	DEUDAS		
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		633.791,14	

Pola de Allande, 22 de julio de 2008.—El Alcalde.—14.169.

DE AVILÉS

Edicto de aprobación definitiva del proyecto de urbanización de "El Montán 1, 3 y 5". Expte. AYT/1724/2008

Por resolución de esta fecha, esta Alcaldía ha dictado el siguiente decreto:

Visto el expediente incoado a instancia de la sociedad mercantil Procofase, S.L., en solicitud de aprobación del proyecto de urbanización de "El Montán 1, 3 y 5" suscrito por la Ingeniero Industrial D.ª Raquel García Sánchez.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

1.—Por Resolución 2308/2008, de 5 de mayo, se aprobó inicialmente el referido proyecto de urbanización y se dispuso la cumplimentación del preceptivo trámite de información pública.

2.—El expediente se sometió a información pública, por espacio de veinte días hábiles, mediante edictos publicados en el diario La Voz de Avilés de 16 de mayo de 2008, en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 3 de junio de 2008 y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

3.—Durante el trámite de información pública no se formuló alegación alguna.

4.—La Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias informó favorablemente el proyecto con las siguientes observaciones:

- 1) La carretera AS-320 y la acera de su margen izquierda mantendrán una anchura uniforme, con las demás unidades de actuación que se están desarrollando en la zona en colindancia con dicha carretera.
- 2) Los muros de cierre laterales de los viales 1 2 no podrán impedir la necesaria visibilidad de los accesos a la carretera.
- 3) Se dispondrán los sumideros de pluviales necesarios en el bordillo de la acera. Estos sumideros serán del tipo buzón.

5.—El artículo 159.4 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo en el Principado de Asturias (TROTUAS), establece, respecto a los proyectos de urbanización, que, si el trámite de información pública no se presentan alegaciones, la aprobación inicial tendrá el valor de aprobación definitiva.

Dispongo

Primero.—Elevar a definitiva la aprobación inicial del referido proyecto de urbanización, ratificándola en sus propios términos, con las condiciones señaladas por la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, significándose que, contra la resolución transcrita, puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Si transcurriere un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse resuelto éste, podrá considerar el mismo desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los seis meses siguientes ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo o, en su caso, y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio.

Contra la presente resolución puede también interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente.

En Avilés, a 11 de julio de 2008.—La Alcaldesa.—14.174.

— • —

Anuncio de notificación de comparencias. Expte. 991/2005

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se señalan, de los oficios de fecha 21 de diciembre de 2007, recaídos en el expediente n.º 991/2005, tramitado en este Ayuntamiento, la misma no se ha podido practicar.

Interesados:

- Don Sergei Justiniano Hurle.
- Doña Lorena Fernández Aguilera.
- Don Fernando Robles López.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se notifica a los interesados que, en el plazo de quince días hábiles, podrán comparecer en el Negociado de Licencias de Actividad del Servicio de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Avilés, c/ La Ferrería, n.º 15, para conocimiento íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Avilés, a 16 de julio de 2008.—El Concejal Responsable del Área de Urbanismo (por delegación de la Sra. Alcaldesa de 10-7-07).—14.177.

DE CANGAS DE ONÍS

Edicto de solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación para ganado vacuno en Llano de Con, s/n, Cangas de Onís

Por parte de D./Dña. José Ramón Sierra Suero se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación para ganado vacuno en Llano de Con, s/n, Cangas de Onís, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Cangas de Onís, a 16 de julio de 2008.—El Alcalde.—14.171.

DE CASTRILLÓN

Resolución de Alcaldía por la que se nombra con carácter genérico Concejal Delegada de Medio Ambiente

Vista la resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de junio de 2007, por la que se nombra con carácter genérico Concejal Delegada de Medio Ambiente a D.ª Rosa Templado de la Fuente.

Teniendo en consideración que la referida Concejal se encontrará ausente por vacaciones durante el período comprendido entre el 12 y el 26 de agosto de 2008, ambos inclusive.

Vistos los artículos 43 a 45 y 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

R E S U E L V O

Primero.—Dejar sin efecto provisionalmente la Delegación que con carácter genérico se efectuó en la Concejal D.ª Rosa Templado de la Fuente, por las razones expuestas y durante el período indicado, siendo sustituido en la Delegación del Área de Medio Ambiente por el Concejal D. Juan Alberto Fernández Pérez.

Segundo.—Notificar la presente resolución a los interesados, así como a los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, Jefes de Servicio del Ayuntamiento y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Piedras Blancas, a 31 de julio de 2008.—La Alcaldesa.—15.001

DE CUDILLERO

Anuncio de aprobación inicial del proyecto de acondicionamiento de zona de estancia en el entorno del Puerto de Cudillero

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2008 acordó aprobar el “proyecto de acondicionamiento de zona de estancia en el entorno del Puerto de Cudillero”, sometiendo el expediente a un período de un mes de exposición al público a fin de que se pueda consultar el expediente y en su caso formular alegaciones o sugerencias al mismo.

Cudillero, a 30 de julio de 2008.—El Alcalde.—14.815.

DE GIJÓN

Anuncio de resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de trabajos de impresión de la revista municipal “Gaceta de Gijón”. Ref. 014365/2008

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gijón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

- c) Forma de acceso al perfil del contratante:
www.contrataciondelestado.es

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Trabajos de impresión de la revista municipal “Gaceta de Gijón”.
- b) Plazo de duración del contrato: 24 meses (del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010), prorrogable, por otros dos periodos de 12 meses cada uno.

3.—*Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.—*Tipo de licitación:*

- a) 452.884,62 euros, IVA excluido, para los 2 años de vigencia del contrato.
- b) 18.115,38 euros, correspondiente al IVA, para los 2 años de vigencia del contrato.

5.—*Garantías:*

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el importe del impuesto sobre el valor añadido.

6.—*Obtención de documentación:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Gijón.
— Domicilio: Calle Cabrales, Nº 2 (Edificio administrativo de la “Antigua Pescadería Municipal”). Servicio de Atención al Ciudadano. Sección de Atención Directa al Ciudadano.
— Localidad y Código Postal: Gijón. 33201.
— Teléfono: 98-5181129.
— Telefax: 98-5181182.
- b) Perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 4, categoría: B.

8.—*Presentación de las ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: 13 de septiembre de 2008.
- b) Fecha de envío del anuncio al Diario de la Unión Europea: 24 de julio de 2008.
- c) Documentación a presentar: La exigida en el artículo 6.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Lugar de presentación:
- 1) Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.
 - 2) Domicilio: C/ Cabrales, n.º 2.
 - 3) Localidad y código postal: Gijón, 33201.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Lugar: Salón de Actos del edificio administrativo “Antigua Pescadería Municipal”, calle Cabrales, n.º 2, de Gijón.
- b) Fecha: Primer martes o jueves hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas, para la apertura de los sobres relativos a documentación, sobres “A” y “B”. El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre “C”, vendrá señalado en el

anuncio publicado en el perfil del contratante, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.

10.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

En Gijón, a 22 de julio de 2008.—La Alcaldesa.—14.817.

DE GRADO

Anuncio referente a trámite de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

Visto el escrito de Dña. Isabel Agudo García, con DNI 53.554.013-P, vecina de Grado, actualmente con domicilio en la calle Alfoz de Prámaro, n.º 24, 2.º, por el que solicita de este Ayuntamiento la baja en el Padrón de Habitantes de D. Manuel Antonio Alonso Gil, al no convivir ya en su anterior domicilio sito en la calle El Bolado, n.º 21-2.º dcha.

En atención a lo dispuesto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en relación con el art. 54 del mismo texto legal, y el desarrollo contenido en la Resolución de 9 de abril de 1997, sobre gestión del Padrón Municipal, los Ayuntamientos darán baja de oficio, por inscripción indebida a quienes figuren empadronados en el domicilio donde no residen habitualmente una vez comprobada dicha circunstancia en el correspondiente expediente administrativo.

Visto el informe que el servicio de la Policía Local ha realizado, donde hace constar que D. Manuel Antonio Alonso Gil, con DNI 09.394.764-T no reside en el domicilio donde se halla empadronado.

Resultando que el art. 72 del Real Decreto 1690/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en relación con el art. 54 del mismo texto legal, y el desarrollo contenido en la Resolución de 9 de abril de 1997, sobre gestión del Padrón Municipal, los Ayuntamientos darán baja de oficio, por inscripción indebida a quienes figuren empadronados en el domicilio donde no residen habitualmente una vez comprobada dicha circunstancia en el correspondiente expediente administrativo.

Por medio del presente anuncio se le concede un plazo de quince días a contar desde el día siguiente a esta publicación, para que pueda presentar cuantos documentos y alegaciones considere oportunas, al objeto de acreditar su residencia en este Municipio.

De no ser así, será declarada la caducidad y acordada la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Grado.

En Grado, a 18 de julio de 2008.—El Alcalde.—14.172.

DE GRANDAS DE SALIME

Edicto de solicitud de licencia para construcción de establo para terneros, con fosa de purines, en el pueblo de Valdedo

Habiéndose solicitado ante esta Alcaldía por doña Belén Blanco Iglesias, con DNI: 45.433.175-X, vecina de Grandas de Salime, con domicilio en Valdedo, en representación de Ganadería Soto Blanco, S.C., con CIF: G-74196833, licencia para “Construcción de Establo para Terneros, con Fosa de Purines”, en el pueblo de Valdedo, Grandas de Salime.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante dicho plazo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende, y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

En Grandas de Salime, a 16 de julio de 2008.—El Alcalde Presidente.—14.175.

DE ILLANO

Edicto relativo a información pública de la solicitud de licencia municipal para la apertura de edificio para Centro de Interpretación en Folgueirou

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. Leandro López Fernández licencia municipal para la apertura de edificio para Centro de Interpretación a emplazar en Folgueirou cumpliendo lo dispuesto por el apartado a) del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Illano, a 28 de julio de 2008.—El Alcalde.—14.820.

DE LLANERA

Anuncio de solicitud de licencia para almacén de mobiliario y papelería en A, 3, Asipo-Coruño-Llanera. Expte. 413/2008

Comercial Asturiana de Papelería, S.A., solicita licencia para almacén de mobiliario y papelería en A, 3, Asipo-Coruño-Llanera.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dicha instalación, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

La presente publicación cumple los efectos de notificación personal, para aquellos supuestos en los que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados (artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

Llanera, 18 de julio de 2008.—El Alcalde en funciones.—14.178.

— • —

Anuncio de solicitud de licencia para ampliación de nave almacén de estructuras metálicas en Peña Salón, 34, Silvota-Lugo Llanera. Expte. 552/2008

Álvarez del Valle, S.L., solicita licencia para ampliación de nave almacén de estructuras metálicas en Peña Salón, 34, Silvota-Lugo Llanera.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dicha instalación, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

La presente publicación cumple los efectos de notificación personal, para aquellos supuestos en los que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados (artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

Llanera, 18 de julio de 2008.—El Alcalde en funciones.—14.176.

— • —

Anuncio de solicitud de licencia para instalación de guardería infantil en San Isidro, 14, de Lugo de Llanera. Expte. 550/2008

M.^a Dolores Andrés Salazar, solicita licencia para instalación de guardería infantil en San Isidro, 14, de Lugo de Llanera.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dicha instalación, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

La presente publicación cumple los efectos de notificación personal, para aquellos supuestos en los que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados (artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

En Llanera, a 18 de julio 2008.—El Alcalde en funciones.—14.181.

— • —

Anuncio de solicitud de licencia para instalación de lavandería-tintorería en José Manuel Bobes, 27, bajo, Lugo-Llanera. Expte. 551/2008

Servicios Integrales Lucenses, S.L., solicita licencia para instalación de lavandería-tintorería en José Manuel Bobes, 27, bajo, Lugo-Llanera.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dicha instalación, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

La presente publicación cumple los efectos de notificación personal, para aquellos supuestos en los que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados (artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

Llanera, a 18 de julio de 2008.—El Alcalde en funciones.—14.185.

— • —

Anuncio de solicitud de licencia para adecuación de almacén para comedor en Naranjo de Bulnes, 3, Lugo-Llanera. Expte. 549/2008

Restauración Blanco Macías, S.L., solicita licencia para adecuación de almacén para comedor en Naranjo de Bulnes, 3, Lugo-Llanera.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dicha instalación, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

La presente publicación cumple los efectos de notificación personal, para aquellos supuestos en los que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados (artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento.

Llanera, 18 de julio de 2008.—El Alcalde en funciones.—14.180.

DE MIERES

Anuncio de notificación de débitos a contribuyentes. Expte. 42/08 y otros

A los contribuyentes que a continuación se relacionan no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual

domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003, procede citar a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia por medio del presente anuncio, debiendo comparecer en la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento de Mieres, sita en la planta baja del Ayuntamiento, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del referido plazo.

El órgano responsable de la tramitación de los expedientes que se indican es la Administración de Rentas y Exacciones.

Inspección Tributaria

Expte.	Contribuyente	DNI	Concepto
42/08	M. ^a Carmen Chups Bello	10.831.204-K	Requerimiento Inspección Tributaria
ST-295/06	M. ^a Carmen Chups Bello	10.831.204-K	Incoación Expte. Sancionador
85/07	M. ^a Carmen Chups Bello	10.831.204-K	Informe, Decreto, Liquidaciones y alta de oficio
SG-85/07	Manuel García Gavilán	11.046.097-W	Informe y Decreto de Resolución de Recurso
66/07	Nilsa Maiz García	X5078670-V	Liquidación Inspección

Contra estas liquidaciones/resoluciones puede el interesado formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (artículo 14.2.A, B y C del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa (artículo 12.2.L del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución (artículos 8.1.B, 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 14.2.ñ del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra la resolución presunta del recurso de reposición, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículo 46.1 de la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Ingreso:

Lugar: Las cuotas deberán ser ingresadas en la entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento al efecto, debiendo previamente el contribuyente retirar de la Administración de Rentas el documento cobratorio correspondiente para poder hacer efectivo el pago.

Plazos:

— Si la notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

— Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En Mieres, a 16 de julio de 2008.—El Alcalde.—14.183.

DE NAVIA

Anuncio de aprobación inicial del proyecto de reparcelación del Sector G “Las Cortes”, de Navia. Expte. 14/07

La junta de Gobierno Local, en base a la resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5-7-07, por la que delega competencias propias a favor de aquélla, en sesión celebrada en fecha 7-7-08, acordó la Aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación del Sector G “Las Cortes”, de Navia.

Dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente en el BOPA; a efectos de que por los interesados se puedan presentar las observaciones y/o reclamaciones que tengan por conveniente.

Navia, a 21 de julio de 2008.—El Alcalde-Presidente.—14.187.

DE OVIEDO

Corrección de error en la publicación de edicto de aprobación definitiva del estudio de detalle de la U.G. MC-1 Montecerrao (BOPA n.º 175, de 28 de julio de 2008). Expte. 1194-050002

Advertido error material en la publicación de Edicto de aprobación definitiva del estudio de detalle de la U.G. MC-1 Montecerrao. Expte. 1194-050002, realizada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 175 de 28 de julio de 2008, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 17328, en el octavo párrafo, que hace referencia a las características urbanísticas de la U.G.,

Donde dice:

“Según la ficha urbanística de la U.G. MC1 la parcela resultante del Proyecto de Compensación destinada a suelo privado tiene una calificación de Residencial abierto, edificable en 8+4 alturas...”

Debe decir:

“Según la ficha urbanística de la U.G. MC1 la parcela resultante del Proyecto de Compensación destinada a suelo privado tiene una calificación de Residencial abierto, edificable en B+4 alturas...”

Lo que se hace público para general conocimiento.—15.033.

DE PRAVIA

Anuncio de aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras de la bolsa de empleo para cubrir una plaza de Auxiliar de Policía Local, funcionario interino del Ayuntamiento de Pravia, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 17 de julio de 2008, se prestó aprobación a la convocatoria y las bases reguladoras de la bolsa de empleo para cubrir una plaza de Auxiliar de Policía Local, funcionario interino del Ayuntamiento de Pravia, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, y cuyas bases reguladoras se transcriben literalmente a continuación:

BASES BOLSA DE EMPLEO AUXILIARES DE LA POLICÍA LOCAL**Antecedentes y fundamentación**

Las necesidades de personal temporal en la Administración, corresponden a muy diversas causas, presentan la nota común en todos los casos de que a la hora de dar solución a las mismas debe conjugarse el respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de general aplicación en todos los procesos selectivos de la Administración, con el de agilidad, dada la habitual perentoriedad de la iniciación de la prestación de servicios que suele caracterizar la contratación temporal.

El art. 8 de la Ley 7/2007 (EBEP) establece que “son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

Los empleados públicos se clasifican en:

- a. Funcionarios de carrera.
- b. Funcionarios interinos.
- c. Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- d. Personal eventual.”

El art. 24 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales del Principado de Asturias, establece que: “1. Los Concejales en los que se produzca una gran afluencia de población en época estacional podrán disponer transitoriamente de auxiliares de policía, que prestarán sus servicios por un período máximo de cuatro meses al año. Las plazas de auxiliares de policía podrán convocarse siempre que estén previstas y consignadas en los presupuestos generales de la Corporación.

2. Los auxiliares de policía deben incorporarse al servicio en la condición de funcionarios interinos encuadrados en el Grupo D de clasificación, ostentando por ello la condición de los agentes de la autoridad y desarrollando las mismas funciones que los vigilantes municipales, no pudiendo portar armas de fuego.

De acuerdo con los anteriores principios, y haciendo uso de las habilitaciones legales pertinentes, el Ayuntamiento de Pravia convoca la realización de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso-oposición, para la adscripción de personal no permanente.

Los puestos de trabajo ahora convocados van destinados a:

- Auxiliares de Policía Local (máximo 4 meses). Funcionarios interinos.

1.—*Requisitos de los aspirantes:*

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española.

2. Tener cumplidos 18 años y no sobrepasar la edad de 30 años, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias (se entiende que es exceso el límite de edad de 30 años cuando se hayan cumplido efectivamente 31 años).

3. Estar en posesión del título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones que tienen asignadas.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. Estar en posesión del permiso de conducir tipo BTP.

7. Cumplir con la altura mínima exigida que se especifica:

- a) 1,70 para los hombres.
- b) 1,65 para las mujeres.

2.—*Plazo:*

El plazo de presentación de instancias es de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

3.—*Documentación, lugar de presentación y plazo:*

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pravia, y se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPA, y podrán presentarse:

1) En el Registro General de este Ayuntamiento, plaza Marquesa de Casa Valdés, 33120 Pravia.

2) A través de las oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

3) A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

4) Y, asimismo, en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada según el modelo que figura en las bases.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, pasaporte.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

e) Fotocopia de los carnés de conducción BTP.

d) Resguardo de haber abonado la tasa por derechos de examen, que se efectuará en la forma y por el importe que en las bases correspondientes se indiquen, por importe de 14,80 €.

4.—*Admisión de los aspirantes:*

La lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, habilitándose un plazo de tres días para subsanar documentación. Finalizado el plazo señalado, o el anterior, caso de no presentarse alegación alguna, se expondrá la lista definitiva en el lugar señalado anteriormente. En esta lista definitiva constará además la hora de examen, lugar de celebración del mismo, así como la composición nominativa del Tribunal.

Cualquier modificación o incidencia, así como los resultados de las pruebas se hará pública mediante anuncios en el tablón del Ayuntamiento.

5.—*Tribunal Calificador:*

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

— Presidenta: Secretaria General del Ayuntamiento de Pravia.

Vocales:

— El Subinspector-Jefe de Policía Local de Pravia.

— Un funcionario municipal.

— Un representante de la Escuela de Seguridad Pública.

— Secretario: Un funcionario Municipal.

6.—*Selección de aspirantes:*

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con las fases siguientes:

1. Fase de oposición:

Comprenderá una parte física y otra de conocimientos.

La fecha y lugar de celebración de la prueba física se anunciará en la lista definitiva de admitidos publicada en el tablón de anuncios.

La prueba de conocimientos se celebrará en el día que al efecto se señale en el tablón de anuncios municipal.

Se realizará un único llamamiento para cada una de las fases de oposición, por lo que los que no se hallaren presentes en el momento en que se efectúe, se entenderán decaídos en su solicitud de participar en las pruebas de selección.

1.1. Prueba física.

Consistirá en realizar una carrera de velocidad y otra de resistencia, con los siguientes tiempos y puntuaciones:

a) Carrera de velocidad sobre una distancia de 60 metros.

• Hombres: Se exigirá recorrer la distancia señalada en un tiempo inferior a 10 segundos, declarándose como no aptos los candidatos que no obtuvieran esta marca mínima.

• Mujeres: Se exigirá recorrer la distancia señalada en un tiempo inferior a 13 segundos, declarándose como no aptas las candidatas que no obtuvieran esta marca mínima.

(No se permite el uso de tacos y se eliminará a que realice dos salidas nulas).

b) Carrera de resistencia. Consistirá en recorrer una distancia de 1.000 metros.

- Hombres: Se exigirá recorrer la distancia señalada en un tiempo inferior a 4 minutos, declarándose como no aptos los candidatos que no obtuvieran esta marca mínima.
- Mujeres: Se exigirá recorrer la distancia señalada en un tiempo inferior a 5 minutos, declarándose como no aptas las candidatas que no obtuvieran esta marca mínima.

(Un único intento).

Los aspirantes deberán presentar, antes de la celebración de las pruebas, certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la base séptima.

Para tomar parte en el ejercicio de conocimientos teórico-prácticos, será necesario obtener la calificación de apto en las dos pruebas físicas.

1.2. Prueba de conocimientos.

Constará de los siguientes ejercicios, de carácter eliminatorio:

a) Cuestionario de preguntas cortas referentes al temario contenido en el anexo II de estas bases.

b) Ejercicio práctico. Consistirá en la redacción de un atestado o resolución de un caso práctico que se pueda plantear a un Auxiliar de Policía en el ejercicio de las funciones propias del puesto.

Cada ejercicio de la prueba de conocimientos puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios para pasar al siguiente.

2. Fase de concurso:

En la fase de concurso se valorará la experiencia como Auxiliar de Policía o Policía Interino, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada mes completo de servicios como Auxiliar de Policía o Policía Interino: 1 punto. La puntuación máxima en la fase de concurso será de 3 puntos.

7.—Calificación final:

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos de las fases de oposición y concurso, obteniendo plaza los que hayan conseguido las dos puntuaciones más altas.

En caso de empate, se resolverá éste a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico. De persistir el empate, se resolverá por sorteo, sin que en ningún caso pueda declararse que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8.—Publicación de resultados y toma de posesión:

El resultado de las pruebas y la lista definitiva se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá exigir a los seleccionados la asistencia a un curso de formación y preparación. La negativa a asistir al mismo llevará aparejada la pérdida de la plaza.

9.—Bolsa de empleo:

Se creará una bolsa de empleo con los aspirantes que no hubieran obtenido las dos mejores puntuaciones.

Si hubiere necesidad de ampliar el número de plazas a cubrir o bien sustituir a algún trabajador por necesidades sobreenvenidas del servicio una vez finalizado el proceso selectivo, se contratará siguiendo el orden de puntuación. El orden a seguir para cubrir las bajas, ausencias, vacantes y demás incidencias que se pudieran producir a lo largo del año será el siguiente:

- Para cubrir los puestos de auxiliares se ofrecerá el oportuno contrato a aquel aspirante que esté colocado en el primer lugar entre los que no se encuentren prestando servicios efectivos en el Ayuntamiento de Pravia en ese momento. En el caso que cesara la incidencia de que se trate y, por ende, se cesara al sustituto, éste volverá a ocupar el puesto que le correspondía en el escalafón en función de los resultados del proceso selectivo. Por el contrario, si en el momento de producirse una nueva incidencia se encontrara en activo, se ofrecerá el contrato a los candidatos siguientes según el orden en que se encuentren clasificados.
- Para cubrir posibles bajas, vacaciones, cursos o situaciones análogas de Policías de Plantilla del Ayuntamiento de Pravia, que determinen una insuficiente prestación del servicio, se ofertará al candidato que hubiere obtenido la mayor puntuación en las presentes pruebas de selección. En el supuesto en que en ese momento se encontrare en activo como Auxiliar, podrá optar por cubrir la plaza vacante del funcionario de plantilla, en cuyo caso el puesto de Auxiliar será cubierto por el siguiente candidato que no se encontrara en activo.

10.—Régimen jurídico:

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local, en especial en lo relativo a la selección de personal y régimen de recursos.

Pravia, 18 de julio de 2008.—El Alcalde.—14.188.

Anexo I

MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, de una plaza de funcionario con una duración máxima de cuatro meses, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales.

D./D.^a,
 mayor de edad, con DNI y con domicilio a efectos de notificaciones en,
 de, tfno.,
 fax, correo electrónico

Expone:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Auxiliar de Policía Local, funcionario perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales.

Declara bajo su responsabilidad:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en las pruebas selectivas y,

Solicita:

Tenga por presentada la presente solicitud y ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, de una plaza de funcionario pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales.

Se acompaña la siguiente documentación:

Fotocopia autenticada del documento nacional de identidad.

Fotocopia compulsada del título académico exigido para participar en el proceso selectivo o justificante de haber abonado las tasas para su expedición.

Certificado médico.

Fotocopia del permiso de conducir BTP.

Documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Declaración de méritos, acompañada de los documentos acreditativos en documento original o copia autenticada.

En de 2008.

Fdo.: D./D.^a

Al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pravia.

Anexo II

TEMARIO

Tema 1.—La Constitución Española de 1978.

Tema 2.—Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 3.—Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales, principios básicos de actuación, Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local.

Tema 4.—La Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales.

Tema 5.—El Código Penal vigente: El delito y la falta. Personas responsables. Las penas. Delitos contra la seguridad del tráfico y otras afines. La imprudencia.

Tema 6.—Legislación sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reformas experimentadas y reglamentos de desarrollo, con especial referencia al Real Decreto 1428/2003 (Reglamento General de Circulación).

Tema 7.—Ordenanzas Municipales. Especial referencia a la normativa del concejo de Pravia.

Tema 8.—El Municipio. Elementos y legislación aplicable.

Tema 9.—El Concejo de Pravia. Callejero.

Tema 10.—Principales núcleos de población del Concejo de Pravia. Características y vías de comunicación.

Consignar en el presupuesto del presente ejercicio de 2008, las cuantías necesarias para hacer frente a estas Contrataciones, que no se podrán formalizar hasta que exista la misma.

DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO

Anuncio de enajenación de una vivienda de titularidad municipal ubicada en la c/ Picu Tres Concejos, n.º 6, 2.º, Sotrondio

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Asesoría Jurídica-Secretaría General.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Enajenación de una vivienda de titularidad municipal de 65,17 m² de superficie útil, ubicada en la c/ Picu Tres Concejos, n.º 6, 2.º, Sotrondio.
- b) Ubicación de la vivienda: C/ Picu Tres Concejos, n.º 6, 2.º, Sotrondio.
- c) Datos Registrales: Finca Registral 34.349, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana al tomo 1589, libro 359, folio 57.

3.—Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.—Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 38.931,49 euros, IVA incluido. El contrato se adjudicará al licitador que oferte el precio más alto.

5.—Garantía:

- a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.
- b) Domicilio: C/ Nicanor Piñole, n.º 2.
- c) Localidad y Código Postal: 33950.
- d) Teléfono: 985670050.
- e) Fax: 985670164.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Todos los días hábiles (no sábados) a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y hasta el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- g) Perfil del Contratante: Web: www.smra.org en dicho perfil se publicarán los pliegos de condiciones administrativas, así como el anuncio de licitación una vez publicado éste en el BOPA.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera:
 - Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

8.—*Presentación de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: En el plazo de 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula 6 del pliego de condiciones administrativas.
- c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio en horario de 8 a 15 horas.

9.—*Apertura de solicitudes de participación:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.
- b) Domicilio: Nicanor Piñole, 2.
- c) Localidad y Código Postal: Sotrongio. 33950.
- d) Fecha: Día hábil siguiente a aquél en que termine la presentación de proposiciones.
- e) Hora: 9 horas.

San Martín del Rey Aurelio, 17 de julio de 2008.—El Alcalde.—14.189.

DE SOBRESCOBIO*Anuncio de resolución de la Alcaldía relativa a nombramiento de Tenientes de Alcalde*

Con fecha 11 de julio de 2008, se ha dictado resolución de la Alcaldía del siguiente tenor:

Don Marcelino Martínez Menéndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sobrescobio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por la presente, he resuelto:

Primero.—Nombrar Tenientes de Alcalde con las funciones y límites señalados en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por el orden de su relación a los siguientes Concejales:

- Amable Fernández González.
- Ana Hortensia Carmona Miyares.

Segundo.—Reservar para la Alcaldía en uso de las facultades que concede el art. 21 de la Ley 7/1985, la Presidencia de las Comisiones Informativas que se constituyan.

Tercero.—Dar cuenta de esta resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notifíquese a los Concejales designados y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Rioseco, a 11 de julio de 2008.—El Alcalde.—14.190.

— • —

Anuncio de resolución de la Alcaldía relativa a nombramiento de Concejales Delegados para la dirección y gestión de servicios determinados

Con fecha 11 de julio de 2008, se ha dictado resolución de la Alcaldía del siguiente tenor:

Don Marcelino Martínez Menéndez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sobrescobio, una vez constituida la nueva Corporación Municipal y siendo facultad del Alcalde la de proceder al nombramiento de los Concejales Delegados para la dirección y gestión de servicios determinados.

De conformidad y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con los artículos 43, 44 y 119 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y concordantes, por la presente he resuelto:

Primero.—Nombrar Concejales Delegados de los servicios que seguidamente se dicen a los miembros de la Corporación que, en cada caso, se indican:

Denominación del Servicio	Concejal-Delegado
Obras y Servicios	D. Aladino González Concheso
Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	D. Amable Fernández González
Educación, Cultura, Mujer y Turismo	Doña Hortensia Carmona Miyares
Hacienda, Bienestar Social y Juventud	Dona Vanessa Rivero Acebedo

Segundo.—El ámbito de la Delegación que se confiere alcanza, en todos los casos, a las facultades para la dirección interna, organización y gestión de los servicios que se dicen, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—Notificar personalmente este nombramiento a los designados, procediendo a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de anuncios; todo ello sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución desde el día siguiente al de su firma.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Rioseco, a 11 de julio de 2008.—El Alcalde.—14.191.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 1

Edicto.-Cédula de notificación. Ejecución 56/2008

D./D.^ª María José Menéndez Urbón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 56/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.^ª Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Excavaciones Oriente de Asturias, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“A) Declarar al ejecutado Excavaciones Oriente de Asturias, S.L., con CIF n.º B74043563, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 8.915,13 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes.

Adviértase a las partes que frente a esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante este Juzgado.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Oriente de Asturias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

En Oviedo, a 18 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—14.196.

— • —

Edicto.-Cédula de citación. Autos 529/2008

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Oviedo,

Hago saber: Que por la presente se cita a la empresa Cafetería Jumbo, S.L., hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de lo Social número 1 de Oviedo, sito en Llamaquique, s/n, el próximo día 12 de noviembre de 2008, a las 10.00 horas, en que tendrá lugar el acto de conciliación en su caso y juicio señalado en autos número 529/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Santiago Rodríguez Reyes contra Cafetería Jumbo, S.L., INSS, y Mutua Asepeyo, sobre ordinario, advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado, una copia de la demanda y que deberá concurrir asistido de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de este

Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Cafetería Jumbo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente.

Oviedo, a 22 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—14.594.

DE OVIEDO NÚMERO 3

Edicto. Demanda 30/2008

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria por sustitución del Juzgado de lo Social n.º 3 de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el n.º 30/07, a Instancia de David Fernández Pis contra la empresa Asturiana de Revocos y Revestimientos, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda formulada por don David Fernández Pis contra la empresa Asturiana de Revocos y Revestimientos, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.576,95 euros, por los conceptos y períodos reclamados, sin perjuicio de las deducciones que correspondan de Naturaleza Fiscal o de Seguridad Social.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes advirtiéndole que la misma no es firme por haber contra ella recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, previo depósito del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales del Banco Español de Crédito, con clave de Entidad n.º 0030, y de Oficina 7008 Sucursal de la c/ Pelayo, Edificio La Jirafa de esta Capital, consignando en dicho ingreso la clave 65, así como el número de los presentes autos y el número del órgano Judicial 3360, y del especial de 150,25 euros en la misma cuenta antes mencionada e igual Entidad Bancaria, ingresando por separado ambos conceptos.

La presente Resolución será firme una vez haya transcurrido el plazo para interponer recurso de suplicación sin haberlo anunciado ninguna de las partes, sin necesidad de declaración expresa por parte de este órgano Jurisdiccional.

Y para que sirva de notificación a la empresa Asturiana de Revocos y Revestimientos, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Oviedo, a 17 de julio de 2008.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando firmo”.

En Oviedo, a 17 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.—14.184.

DE GIJÓN NÚMERO 2

Edicto.-Cédula de notificación. Ejecución 54/2008

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 54/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Construcciones Técnicas Tormes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Construcciones Técnicas Tormes, S.L., por un importe de 3.892,72 euros de principal más 661,76 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Líbrese oficio al Sr. Registrador Encargado del Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad y a la Sociedad Regional de Recaudación del Principado de Asturias a fin de que informen sobre la existencia de bienes propiedad del ejecutado, así como efectúese consulta de titularidad de vehículos a través de la aplicación informática.

Asimismo líbrese oficio a la Delegación de Hacienda de Gijón a fin de que informe sobre los reintegros pendientes de abono que tuviere a su favor el apremiado por devoluciones del IVA o cualquier otro impuesto, cantidades que de existir serán retenidas y puestas a disposición de este Juzgado mediante transferencia.

Se declaran embargados los saldos que tuviere el citado ejecutado hasta cubrir la cantidad adeudada en las entidades bancarias siguientes: Cajastur, Caja Rural de Gijón, BBVA y BSCH, librándose a tal fin los correspondientes oficios.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo manda y firma S.S.^ª Ilma., doy fe.

El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Técnicas Tormes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según esta previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 17 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—14.201.

DE MIERES NÚMERO 1

Edicto.-Cédula de notificación. Ejecución 13/2008

D. Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 13/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lucía Puerto Linde, contra la empresa Moviastur Networks, S.A.,

sobre despido, se ha dictado propuesta de auto el 16 de julio de 2008 siguiente:

“Se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en lo hechos de la presente resolución por un principal de cinco mil ochocientos treinta y tres euros con setenta y un céntimos (5.833,71 euros) más la cantidad de cuatrocientos treinta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (437,53 euros) en concepto de intereses y quinientos ochenta y tres euros con treinta y siete céntimos (583,37 euros) en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, a la Ilma. Sra. doña M.^ª José Suárez González Magistrado-Juez de lo Social. Doy fe. Conforme: La Magistrada-Juez. El Secretario Judicial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Moviastur Networks, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 16 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—14.199.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJÓN NÚMERO 4

Edicto.-Cédula de notificación. Verbal desahucio falta pago 1169/2007

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia que por copia testimoniada se adjunta al presente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Jenaro Morís Sánchez, se extiende la presente cédula de notificación.

Gijón, a catorce de julio de dos mil ocho.—El secretario.

Sentencia n.º: 115 (año 2008)

En Gijón, a once de julio de dos mil ocho.

El Ilmo. Sr. D. Luis Roda García, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Gijón, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal, registradas bajo el número 1169/07, iniciadas a instancia del Procurador D. Mateo Moliner González (sustituido en la vista por su habilitado, D. Ignacio Álvarez Rayón), en nombre y representación de “Acciones y Participaciones Serrano, S.L.”, quien actúa bajo la dirección técnica de la Letrada doña Margarita González Martínez, contra D. Laurentino Jenaro Morís Sánchez, rebelde, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, y con los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Procurador Sr. Moliner González, en la representación que ostenta, se formuló demanda de juicio verbal de desahucio y reclamación de cantidad contra D. Lau-

rentino Jenaro, en la cual, tras exponer los hechos y argumentar en derecho, concluyó pidiendo se dictara sentencia en la forma expresada en la súplica.

Segundo.—Por auto de fecha 13 de diciembre de 2007, se admitió a trámite la demanda, convocando a las partes a una vista, a celebrar el día 25 de enero de 2008. Por los motivos que figuran en autos, la vista se celebraría el 11 de julio de 2008.

Tercero.—El día señalado, comparecieron el Procurador y la Letrada de la parte actora, no haciéndolo el demandado, por lo que fue declarado en rebeldía. Abierto el acto, la representación del demandante se afirmó y ratificó en su demanda, y pidió se dictara sentencia en los mismos términos de la súplica del escrito iniciador de la causa, añadiendo que a la deuda inicial ascendía ya a 7.168,64 €. Recibido el procedimiento a prueba, la actora propuso documental e interrogatorio de parte, con el efecto del artículo 304 de la LEC. Tras la declaración de pertinencia, quedaron las actuaciones concluidas para dictar sentencia.

Cuarto.—En la tramitación de la presente causa, se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.—Procede dictar, sin más, visto lo establecido en el artículo 440.3 de la LEC, por la incomparecencia del arrendatario demandado, sentencia estimatoria de la demanda en lo que al desahucio respecta, y también en cuanto a la condena económica, ya que resulta convenientemente acreditado que dicho arrendatario demandado incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 1.555, 1.º del Código Civil, lo que justifica declarar resuelto el contrato, el desahucio, y la condena del demandado al abono de 7.168,64 €, tal y como se pedía en el escrito iniciador de la presente “litis” y amplió en la vista. Dado que ya se produjo la recuperación de la posesión del inmueble litigioso, no procede acordar el lanzamiento, dejándose sin efecto el ya programado.

Segundo.—Conforme a lo establecido en el artículo 394 de la LEC, se impone al demandado condenado el pago del total de las costas causadas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Mateo Moliner González (sustituído en la vista por su habilitado, D. Ignacio Álvarez Rayón), en nombre y representación de “Acciones y Participaciones Serrano, S.L”, contra D. Laurentino Jenaro Morís Sánchez, rebelde, debo disponer y dispongo lo siguiente:

1.º Se declara resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a “Acciones y Participaciones Serrano, S.L.” con D. Laurentino Jenaro Morís Sánchez, respecto del inmueble sito en la c/ Santa Elena, n.º 21, entresuelo derecha, de Gijón.

2.º Se condena a D. Laurentino Jenaro a desalojar el referido inmueble litigioso, dejándolo a la entera y libre disposición de su propietario en el plazo legal.

3.º Se condena a D. Laurentino Jenaro Morís Sánchez a satisfacer a “Acciones y Participaciones Serrano, S.L” la cantidad de siete mil ciento sesenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (7.168,64 €) que le debe, más los intereses legales generados por la misma.

4.º Se condena al demandado al pago del total de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia que, por rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevista en el artículo 497 de la LEC, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, contados desde el siguiente hábil a la fecha de su notificación. Si quien interpusiera recurso fuera el condenado, deberá acreditar por escrito, al prepararlo, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas. En caso de no hacerlo así, el recurso será inadmitido.

Se deja sin efecto el lanzamiento previsto para el día 24 de septiembre de 2008, avisándose al Servicio Común, a los oportunos efectos.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe en Gijón.

En Gijón, a 14 de julio de 2008.—El Secretario.—14.198.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DE SIERO NÚMERO 3

Edicto.-Cédula de emplazamiento. Procedimiento ordinario 138/2008

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número 3 de Siero.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de procedimiento ordinario n.º 138/2008.

Emplazado: Ricardo Vallina Fanjul o en su caso herederos de D. Ricardo Vallina Fanjul.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citar, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Siero, a 7 de julio de 2008.—La Secretario.—14.203.